

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA



30 de marzo de 2021

X LEGISLATURA

Núm. 110

SUMARIO

	<u>Pág.</u>
1. TEXTOS APROBADOS	
1.4. MOCIONES Y RESOLUCIONES	
- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General relativo a la aprobación por el Consejo de Ministros de 11.000 millones de euros en ayudas a empresas y autónomos, afectados por la crisis del COVID-19 y su incidencia en Castilla-La Mancha, expediente 10/DG-00127.....	4707
- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por los Grupos Parlamentarios Socialista y Ciudadanos, en relación al Debate General relativo a los daños provocados por la sobrepoblación de conejos en explotaciones de Castilla-La Mancha y medidas a adoptar para paliar la situación, expediente 10/DG-00129.....	4707
2. TEXTOS RECHAZADOS	
2.3. PROPOSICIONES NO DE LEY	
- Desestimación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley ante el Pleno relativa a revisión del Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha y ajustarlo a la realidad provocada por la COVID-19, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, expediente 10/PNLP-00166.....	4708
- Desestimación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley ante el Pleno relativa a facilitar a autónomos y PYMES en dificultades el acceso a ayudas con motivo de la crisis económica provocada por la pandemia de la COVID-19, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, expediente 10/PNLP-00175...	4709
3. TEXTOS EN TRÁMITE	
3.1. PROYECTOS DE LEY	
3.1.1. Texto que se propone	
- Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, expediente 10/PL-00012.....	4709

4. CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4.3. PREGUNTAS****4.3.1. Formulación****4.3.1.1. Con respuesta oral***** Preguntas orales con respuesta ante el Pleno**

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a fomentar la implantación y desarrollo de industrias culturales, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00449..... 4751
- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00450..... 4751
- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00451..... 4751
- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Patrimonio Cultural en nuestro territorio, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00452..... 4751
- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la difusión de nuestro Patrimonio Cultural, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00453..... 4752
- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00454..... 4752
- Pregunta oral ante el Pleno relativa a los grupos de teatro amateur en Castilla-La Mancha, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00455..... 4752
- Pregunta oral ante el Pleno relativa al servicio SEPAP-MejoraT, presentada por don Pablo Camacho Fernández-Medina, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, expediente 10/PO-00456..... 4752
- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la financiación del Sistema de la Dependencia en Castilla-La Mancha, presentada por don Pablo Camacho Fernández-Medina, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, expediente 10/PO-00457..... 4753
- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la Red de Viviendas de Mayores de Castilla-La Mancha, presentada por don Pablo Camacho Fernández-Medina, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, expediente 10/PO-00458..... 4753
- Pregunta oral ante el Pleno relativa al procedimiento administrativo del Centro de Mayores de "Las Quinientas" en Cuenca, presentada por don Ángel Tomás Godoy Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, expediente 10/PO-00459..... 4753

4.3.1.2. Con respuesta escrita

- Pregunta con respuesta escrita relativa a la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por la Covid-19, presentada por doña María Gema Guerrero García-Agustino, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02675..... 4754
- Pregunta con respuesta escrita relativa a la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por la Covid-19, presentada por doña María Gema Guerrero García-Agustino, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02676..... 4754
- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02677..... 4754

	<u>Pág.</u>
- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02679.....	4755
- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02680.....	4755
- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02681.....	4755
- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02682.....	4755
- Pregunta con respuesta escrita relativa al flujo turístico cultural en Castilla-La Mancha, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02683.....	4755
- Pregunta con respuesta escrita relativa a la producción de cine, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02684.....	4756
- Pregunta con respuesta escrita relativa a la Colección Roberto Polo en Toledo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02685.....	4756
- Pregunta con respuesta escrita relativa a las pinturas murales de la Iglesia de San Juan de Alarcón (Cuenca), presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02686.....	4756

4.3.2. Respuestas a preguntas formuladas

- Respuestas a las preguntas para su contestación escrita 10/PE-02584 a 10/PE-02602, ambas incluidas, y 10/PE-02604 a 10/PE-02638, ambas incluidas, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes número 106, con fecha de 1 de marzo de 2021.....	4756
---	------

4.3.3. Referencia a las contestaciones de los miembros del Consejo de Gobierno ante el Pleno

- Respuestas a las preguntas para su contestación oral en Pleno, 10/PO-00259, 10/PO-00431, 10/PO-00435 y 10/PO-00436, contestadas en sesión plenaria de las Cortes de Castilla-La Mancha celebrada el día 29 de marzo de 2021.....	4770
--	------

5. INFORMACIÓN

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

- Designación del Grupo Parlamentario a quien corresponde proponer candidato para cubrir la vacante en el Senado del Excmo. Sr. D. Gregorio Jesús Fernández Vaquero, expediente 10/DSEN-00001.....	4771
- Apertura de plazo para la presentación de candidato a senador en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, expediente 10/DSEN-00001.....	4771

5.4. RÉGIMEN INTERIOR. INCIDENCIAS DE PERSONAL

- Resolución del Secretario General de fecha 26 de marzo de 2021, por la que se anuncia la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes en las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/RIPE-00039.....	4772
--	------

	<u>Pág.</u>
- Resolución del Secretario General de fecha 26 de marzo de 2021, por la que se convoca concurso singularizado de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/RIPE-00051.....	4777

1. TEXTOS APROBADOS

1.4. MOCIONES Y RESOLUCIONES

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado las siguientes Resoluciones según los textos que a continuación se publican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General relativo a la aprobación por el Consejo de Ministros de 11.000 millones de euros en ayudas a empresas y autónomos, afectados por la crisis del COVID-19 y su incidencia en Castilla-La Mancha, expediente 10/DG-00127.

RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha:

PRIMERO. Muestran su satisfacción por la aprobación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia del COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros extraordinario celebrado el viernes 12 de marzo, que contempla la inyección de 11.000 millones de euros, de los que 7.000 millones se destinarán a ayudas directas, así como la ampliación de la moratoria concursal hasta final de año para responder de manera anticipada a posibles problemas de solvencia debido al alargamiento de la crisis sanitaria.

SEGUNDO. Que, al mismo tiempo, se congratulan de su convalidación por la mayoría del Pleno del Congreso del pasado día 25 de marzo, siendo casi 100 sectores de distintas actividades los que podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en el mismo.

TERCERO. Que también muestran su complacencia porque el citado Real Decreto-ley sea tramitado como Proyecto de Ley, abriéndose con ello la posibilidad de ser enmendado y, por tanto, mejorado en su tramitación.

CUARTO. Para que esta mejora, alcance los objetivos deseados, instan a todos los grupos parlamentarios representados en estas Cortes para que los grupos correspondientes en el Congreso y en el Senado, y durante su tramitación como Proyecto de Ley hagan un esfuerzo de diálogo para que el texto definitivo que se apruebe lo sea con el consenso y el apoyo mayoritario de las fuerzas políticas representadas en el Congreso.

QUINTO. Así mismo, instan a los grupos parlamentarios representados en estas Cortes a que insten a sus respectivos grupos en el Congreso de los Diputados y en el Senado, a que la Ley que se apruebe abra su abanico de beneficiados a otros sectores productivos gravemente perjudicados por la pandemia y tenga en cuenta las peculiaridades de las diferentes Comunidades Autónomas a la hora de administrar estos fondos.

- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por los Grupos Parlamentarios Socialista y Ciudadanos, en relación al Debate General relativo a los daños provocados por la sobrepoblación de conejos en explotaciones de Castilla-La Mancha y medidas a adoptar para paliar la situación, expediente 10/DG-00129.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno Regional a implantar una Estrategia Integral del Conejo que se desarrolle a través de las siguientes acciones:

1º. Realizar un estudio tanto de la población de conejos como de los daños causados.

2º. Estudiar las medidas que han de implementarse para evitar daños desproporcionados y las pérdidas que se pudieran estar provocando en el sector agrario, con motivo de la sobrepoblación del conejo de monte.

3º. Mejorar las acciones de fomento del uso de medidas de protección frente a los conejos en la agricultura, de modo que las comunidades de bienes propietarias de cultivos también puedan verse beneficiadas.

4º. Implementar acciones de control a corto plazo mediante caza y capturas, eliminando posibles trabas administrativas que dificulten su acción y procurando la participación y cooperación entre cazadores, agricultores y conservacionistas, implicando a todas las partes, de modo que los agricultores identifiquen las áreas con mayores daños y los cazadores y conservacionistas tomen medidas tanto en la instalación de barreras y protectores como de extracción de conejos para su traslado a zonas de escasez cercanas, donde son necesarios para la subsistencia de algunos depredadores, como el lince ibérico o el águila imperial, ya que el equilibrio natural contribuye a evitar los problemas relacionados con la sobrepoblación de especies.

5º. Fomentar la aplicación de las medidas agroambientales que permitan mejorar los hábitats agrarios para hacerlos más resistentes a los daños del conejo, generando alimento alternativo para dispensar y evitar que el conejo de monte genere daños directos en los cultivos.

6º. Poner en marcha un Plan de actuación encaminado a buscar soluciones conjuntas entre agricultores, cazadores y administraciones, con participación de los grupos de interés, y acometer acciones de control a medio plazo mediante actuaciones sobre el hábitat, incluyendo actuaciones puntuales sobre zonas de refugio y alimento, así como sobre los cultivos, mediante protectores individuales en leñosas y mallas en herbáceas.

7º. Llevar a cabo acciones a largo plazo para concienciar en la necesidad de participación de agricultores, cazadores y conservacionistas en la solución del problema, gestionando el conejo más allá del control poblacional y de la colocación de barreras y promover acciones divulgativas de buenas prácticas agrarias con las organizaciones agrarias, ayuntamientos y oficinas comarcales agrarias.

SEGUNDO. Las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno Regional a instar al Gobierno de España a:

1º. Declarar la actividad cinegética como actividad necesaria y permitir los desplazamientos de cazadores como excepción a las restricciones de movilidad para ejercer el control de sobrepoblación de especies cinegéticas para evitar daños en la agricultura y graves afecciones en la sanidad animal y humana.

2º. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y grandes infraestructuras viarias, a que realicen labores de control de las poblaciones de conejo, con el fin de disminuir los daños producidos por la especie, y a realizar actuaciones sobre zonas de refugio y alimento que se encuentran en terrenos no cinegéticos de ferrocarril y carreteras.

3º. Instar a las confederaciones hidrográficas a que se limpien los cauces donde se localizan madrigueras y zonas de alimento protegidas y a que controlen las especies cinegéticas que provoquen daños agrícolas, forestales o ganaderos, llevando a cabo labores de control de poblaciones de conejo en sus terrenos con el fin de disminuir los daños producidos por esta especie.

2. TEXTOS RECHAZADOS

2.3. PROPOSICIONES NO DE LEY

- Desestimación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley ante el Pleno relativa a revisión del Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha y ajustarlo a la realidad provocada por la COVID-19, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, expediente 10/PNLP-00166.

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha desestimado la Proposición no de Ley ante el Pleno relativa a revisión del Plan de Salud Mental

de Castilla-La Mancha y ajustarlo a la realidad provocada por la COVID-19, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, expediente 10/PNLP-00166.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Desestimación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley ante el Pleno relativa a facilitar a autónomos y PYMES en dificultades el acceso a ayudas con motivo de la crisis económica provocada por la pandemia de la COVID-19, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, expediente 10/PNLP-00175.

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha desestimado la Proposición no de Ley ante el Pleno relativa a facilitar a autónomos y PYMES en dificultades el acceso a ayudas con motivo de la crisis económica provocada por la pandemia de la COVID-19, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, expediente 10/PNLP-00175.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

3. TEXTOS EN TRÁMITE

3.1. PROYECTOS DE LEY

3.1.1. Texto que se propone

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 32.1.4ª y 132.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite por el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 122 del Reglamento el Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, expediente 10/PL-00012, su remisión, oída la Junta de Portavoces, a la Comisión de Asuntos Generales, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, así como la apertura del plazo de presentación de enmiendas, que concluirá el día 12 de abril de 2021.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, expediente 10/PL-00012.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Objetivos.

Artículo 5. Definiciones.

TÍTULO I. RETO DEMOGRAFICO Y DESPOBLACIÓN

Artículo 6. Competencias del Consejo de Gobierno en materia de reto demográfico.

Artículo 7. Sensibilización social en materia demográfica.

Artículo 8. informe del impacto demográfico.

TÍTULO II. ZONIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL MEDIO RURAL

CAPÍTULO I. ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

Artículo 9. Delimitación de las zonas rurales que integran el medio rural.

Artículo 10. Criterios para la categorización del medio rural.

Artículo 11. Tipología de las zonas rurales.

Artículo 12. Zonas escasamente pobladas.

Artículo 13. Zonas en riesgo de despoblación.

Artículo 14. Zonas rurales intermedias.

Artículo 15. Zonas rurales periurbanas.

CAPÍTULO II. PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 16. Programación de actuaciones para el desarrollo integral del medio rural y frente a la despoblación.

Artículo 17. Instrumentos de planificación.

Artículo 18. Estrategia Regional frente a la Despoblación.

Artículo 19. Estrategia Regional de Desarrollo Rural.

TÍTULO III. POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACIÓN

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS APLICABLES EN EL MEDIO RURAL

Artículo 20. Colaboración institucional.

Artículo 21. Contratación del sector público.

Artículo 22. Ayudas y subvenciones públicas.

Artículo 23. Empleo público.

Artículo 24. Simplificación normativa y administrativa.

Artículo 25. Administración digital.

Artículo 26. Seguridad ciudadana.

Artículo 27. Acceso a equipamientos y servicios básicos en el medio rural.

Artículo 28. Colaboración público-privada.

CAPÍTULO II. GARANTÍA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MEDIO RURAL

Sección 1ª De la garantía de acceso en igualdad

Artículo 29. Disposiciones comunes.

Sección 2ª. Acceso a la educación pública en el medio rural

Artículo 30. Acceso al servicio público educativo.

Artículo 31. Mantenimiento de los colegios rurales.

Artículo 32. Medidas en materia de prestaciones complementarias.

Artículo 33. Contrato programa para enseñanzas no obligatorias.

Artículo 34. Adecuación de la oferta de formación profesional en las zonas rurales.

Sección 3ª. Acceso a la sanidad pública

Artículo 35. Garantía en la atención primaria y servicios sanitarios adecuados al medio rural.

Artículo 36. Garantía de acceso a servicios de emergencias y urgencias sanitarias.

Artículo 37. Garantía de citas y coordinación de horarios.

Artículo 38. Asistencia farmacéutica en el ámbito rural.

Artículo 39. Programa de avances tecnológicos en la atención médica en el ámbito rural.

Sección 4ª. Acceso público al sistema de servicios sociales y atención a la dependencia y servicios en materia de igualdad

Artículo 40. La atención social y servicios en materia de igualdad.

Artículo 41. La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 42. La atención y el cuidado de las personas mayores.

Artículo 43. Recursos residenciales.

Artículo 44. La inclusión social de las personas con discapacidad.

Sección 5ª. Acceso al transporte público en el medio rural

Artículo 45. Transporte sensible a la demanda.

TÍTULO IV. COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL DEL MEDIO RURAL

CAPÍTULO I. COHESIÓN ECONÓMICA DEL MEDIO RURAL

Artículo 46. Fomento y diversificación de la actividad económica en el medio Rural.

Artículo 47. Creación y mantenimiento del empleo en el medio rural.

Artículo 48. Apoyo a la promoción económica y empresarial en el medio rural.

Artículo 49. Programas de financiación a la actividad empresarial.

Artículo 50. Apoyo al sector agrícola, ganadero y forestal.

Artículo 51. Apoyo a la mejora de la posición de los agricultores y agricultoras en la cadena de valor.

Artículo 52. Apoyo a la demanda de productos agroecológicos y de calidad diferenciada de la región.

Artículo 53. Puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales.

Artículo 54. Apoyo a la comercialización de los productos forestales de la región.

Artículo 55. Apoyo a la bioeconomía.

Artículo 56. Acceso a servicios bancarios en el medio rural.

Artículo 57. Fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

CAPÍTULO II. COHESIÓN SOCIAL

Artículo 58. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 59. La atención a la infancia y el apoyo a las familias.

Artículo 60. Inclusión social.

Artículo 61. Vivienda.

Artículo 62. Promoción de la cultura.

Artículo 63. Fomento del ocio responsable.

Artículo 64. Recursos públicos de información y protección de los derechos de las personas consumidoras.

Artículo 65. Medios de comunicación social.

CAPÍTULO III. COHESIÓN TERRITORIAL

Artículo 66. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 67. Infraestructuras del transporte.

Artículo 68. Fomento de las energías renovables en el medio rural.

Artículo 69. Eficiencia en el consumo agua.

Artículo 70. Tecnologías de la información y la comunicación.

TÍTULO V. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACIÓN

Artículo 71. Criterio general sobre financiación institucional.

Artículo 72. Financiación desde los Fondos Estructurales y de Inversión (EIE) y otros instrumentos de financiación de la UE.

TÍTULO VI. MEDIDAS TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN

Artículo 73. Medidas para la reducción de cargas impositiva en el medio rural.

TÍTULO VII. GOBERNANZA

Artículo 74. Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación.

Artículo 75. Gestión pública y gobernanza de los instrumentos de planificación de las zonas rurales.

Disposición Adicional Primera. Creación de un Fondo para el apoyo financiero a proyectos empresariales en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

Disposición Adicional Segunda. Adaptación de la zonificación a los criterios de la Unión Europea.

Disposición Adicional Tercera. Adaptación de pliegos de condiciones en la contratación de los servicios de comunicación de voz, datos y similares de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición Adicional Cuarta. Encargos de gestión en montes públicos propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las entidades locales.

Disposición Derogatoria Única. Derogación Normativa.

Disposición Final Primera. Modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Segunda. Modificación de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Tercera. Modificación de la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

Disposición Final Cuarta. Modificación de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Quinta. Modificación de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Sexta. Modificación de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre de medidas tributarias de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Séptima. Modificación de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Octava. Adaptación al contenido de la norma.

Disposición Final Novena. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Disposición Final Décima. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El cambio demográfico constituye uno de los mayores retos que afrontan las regiones, ciudades y núcleos rurales de población de Europa, estando determinado principalmente por factores relacionados con el envejecimiento de la población, unas tasas de natalidad bajas y el agravamiento de los desequilibrios en la distribución de la población.

En el ámbito europeo, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) encomienda a las instituciones europeas una especial atención al reto demográfico. El artículo 174 establece que, con el fin de reforzar su cohesión económica, social y territorial, la Unión se propone reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las zonas rurales, las zonas afectadas por una transición industrial y las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves. Asimismo, el artículo 175 del TFUE estipula que la consecución de ese objetivo estará apoyada por los Fondos Estructurales, el Banco Europeo de Inversiones y los otros instrumentos financieros.

La concepción sobre la respuesta de la UE ante el reto demográfico fue puesta de manifiesto por el Comité de las Regiones (CDR) en su Dictamen 2017/C017/08, en el que señalaba que aquélla debería dotarse de una visión amplia, coordinada e integradora, puesto que se trata de un tema transversal, siendo preciso contar con una estrategia europea sobre los desafíos demográficos, que aumente la sensibilidad de todas las políticas: cohesión, innovación, transporte, salud, políticas sociales y de empleo, TIC, desarrollo rural, emigración, etc.

Más recientemente, el CDR ha avanzado en sus conclusiones sobre esta materia en el Dictamen SEDEC-VII/001, sobre “Cambio demográfico: propuestas para cuantificar y afrontar los efectos negativos en las regiones de la UE”, incidiendo en los peligros que supone la pérdida de población en las zonas remotas y escasamente pobladas, particularmente de la población joven, en cuanto que constituye una desventaja extraordinaria para los municipios más pequeños en lo que respecta al mantenimiento de los servicios públicos esenciales y al impulso de la actividad económica y productiva en esas zonas; así como en el incremento de las tasas de dependencia y disminución de las personas en edad laboral.

La regulación legal sobre esta materia, dictada en ejercicio de la competencia estatal atribuida por el artículo 149.1.13.^ª de la Constitución sobre las bases y coordinación de la planificación

general de la actividad económica, se inició con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, de carácter transversal y orientación territorial, con una vocación de conjugar el desarrollo económico con la preservación del medio natural, contemplando acciones y medidas para el desarrollo sostenible, tanto de origen nacional como comunitario, aplicable entre las diferentes Administraciones Públicas de modo concertado, en atención a sus respectivas competencias.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se han impulsado desde hace años varias iniciativas normativas relacionadas con la promoción del desarrollo rural desde distintos ámbitos, entre los que cabe mencionar, la Ley 4/2004, de 18 de mayo de la explotación agraria y del desarrollo rural, con una perspectiva eminentemente sectorial agraria; la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, que impuso a las Administraciones Públicas la necesidad de garantizar los derechos de las mujeres que viven en el medio rural; la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico en Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, que contempla medidas específicas de fomento destinadas a las denominadas Zonas ITI (Inversiones Territoriales Integradas); así como la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, que promueve medidas de fomento de la autonomía social y profesional de las mujeres en el medio rural.

II

Castilla-La Mancha es una región con un perfil y caracterización eminentemente rural, en la que más del 90% de su geografía es rural, y en la que más de la mitad de sus municipios tiene menos de 500 habitantes, y solo 9 sobrepasan los 30.000 habitantes.

El determinante impacto que la demografía tiene en el mundo rural, que en Castilla-La Mancha se traduce, en la existencia de zonas con niveles de despoblación muy por encima de la media nacional y europea, requiere considerar esta nueva realidad y sus desafíos con desarrollos normativos propios, que abarquen todas las dimensiones de la realidad del mundo rural en la región y aporten una visión ajustada a la realidad de los territorios rurales en Castilla-La Mancha, donde la despoblación condiciona su desarrollo integral.

En este marco, la Región de Castilla-La Mancha se dota de esta nueva regulación que tiene la vocación de superar el horizonte de las tradicionales visiones del desarrollo rural, centradas en el “segundo pilar” de la PAC, asumiendo que el objetivo de la cohesión de los territorios rurales supone interacciones con actividades y sectores diversos, que junto con el agrario y el forestal, sirvan para impulsar el desarrollo rural de la región y sus municipios en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La presente norma se aborda con un enfoque multisectorial y transversal, en atención a la complejidad y heterogeneidad de actuaciones que requiere una actuación integral en el medio rural en Castilla-La Mancha, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación y con la vocación de que el reto demográfico esté presente, tanto en la planificación derivada como en la normativa sectorial, con la finalidad primordial de procurar servicios públicos básicos adaptados a las necesidades de su población, posibilitando la igualdad de oportunidades efectiva para sus habitantes, y la cohesión económica y social del medio rural.

Por lo que respecta al marco competencial en el que se desenvuelve esta ley y atendiendo a su carácter transversal, son múltiples los títulos competenciales que habilitan a la Comunidad Autónoma para su aprobación. En concreto y partiendo del mandato que el Estatuto de Autonomía dirige a los poderes públicos regionales para “*promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas*”, y a la Junta de Comunidades para propiciar “*la efectiva igualdad del hombre y de la mujer*” (artículo 4, apartados 2 y 3 respectivamente), hay que referirse a las competencias que con carácter exclusivo ostenta la Comunidad Autónoma en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1.1^a); ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, (artículo 31.1.2^a); obras públicas de interés para la región dentro de su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma (artículo 31.1.3^a); carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región y, en los mismos términos, el transporte terrestre (artículo 31.1.4^a); agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias (artículo

31.1.6ª); tratamiento especial de zonas de montaña (artículo 31.1.9ª); planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región (artículo 31.1.12ª); artesanía (artículo 31.1.14ª); fomento de la cultura y de la investigación (artículo 31.1.17ª); turismo (artículo 31.1.18ª); promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (artículo 31.1.19ª); asistencia social y servicios sociales (artículo 31.1.20ª); industria (artículo 31.1.26ª); instalaciones de producción, distribución y transporte de energía (artículo 31.1.27ª).

De igual manera amparan la iniciativa normativa, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que la misma establezca, ostenta la Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales (artículo 32.2); sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud (artículo 32.3); y protección del medio ambiente y de los ecosistemas (artículo 32.7).

Finalmente, cabe citar como preceptos cuyo contenido habilita a la Comunidad Autónoma para el dictado de las medidas tributarias que contempla esta ley, la solidaridad regional recogida en el artículo 41.1 del Estatuto de Autonomía, la autonomía financiera recogida por el artículo 42.1, y el reconocimiento de la Hacienda autonómica por el artículo 44.

III

El Anteproyecto de Ley consta de setenta y cinco artículos distribuidos en siete títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y diez disposiciones finales.

El Título Preliminar recoge el objeto de la Ley, el ámbito de aplicación, sus fines y objetivos y diversas definiciones.

El Título I, Reto demográfico y despoblación, recoge dos cuestiones a destacar: la sensibilización social en materia demográfica y la obligación de la Administración regional de incorporar un informe sobre impacto demográfico en la producción normativa y en la elaboración de planes y programas.

El Título II, Zonificación, categorización y planificación del medio rural, se divide en dos capítulos. En el Capítulo I se desarrolla un nuevo planteamiento de zonificación del medio rural de Castilla-La Mancha, clasificando las zonas rurales en las siguientes categorías: zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación, zonas rurales intermedias, y zonas rurales periurbanas. Además, en atención a la gravedad e intensidad del problema demográfico, se crean dos categorías de zonas escasamente pobladas: zonas de intensa despoblación y zonas de extrema despoblación.

El Capítulo II, regula la planificación y programación del medio rural y recoge como instrumentos de planificación, para abordar el desarrollo de las distintas tipologías de zonas rurales: la Estrategia Regional frente a la Despoblación, que concretará las actuaciones y medidas a desarrollar en las zonas rurales más afectadas por la despoblación, y la Estrategia Regional de Desarrollo Rural.

El Título III, Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación, se divide en dos capítulos. En el capítulo I se aboga por la colaboración institucional con el objetivo de definir las políticas públicas y mejorar la prestación de servicios públicos. Además, se prevén medidas con el fin de utilizar la contratación pública para hacer frente a la despoblación, así como para apoyar el acceso a las ayudas y subvenciones públicas por parte de solicitantes de las zonas rurales más despobladas.

El Capítulo II, regula en cinco secciones la garantía del acceso de la población rural a unos servicios públicos básicos de calidad, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas en el territorio, incidiendo en el acceso educativo y sanitario, la atención social y a la dependencia, la atención y el cuidado de las personas mayores, así como la inclusión de las personas con discapacidad.

Por último, se prevé implantar un modelo de transporte sensible a la demanda, con la finalidad de permitir que los servicios públicos sean accesibles a toda la ciudadanía.

El Título IV, Cohesión económica, social y territorial del medio rural, consta de tres capítulos. El Capítulo I, sobre cohesión económica contiene medidas orientadas a la diversificación de la actividad económica, el fomento del empleo y del emprendimiento, el apoyo a la promoción de actividades y empresas o el impulso de la investigación, el desarrollo y la innovación. Además, se promueve el apoyo a diferentes sectores claves en el medio rural, como el de la bioeconomía, el agrario, agroalimentario o forestal. Por último, se recogen una serie de actuaciones para facilitar la accesibilidad a los servicios bancarios de las personas que viven en el medio rural.

El Capítulo II, sobre cohesión social recoge un conjunto de medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como para garantizar una adecuada atención a la infancia y el apoyo a las familias. También contiene medidas para facilitar el acceso a la vivienda, así como el impulso de programas culturales y actividades de ocio responsable.

El Capítulo III, sobre cohesión territorial regula el fomento de las energías renovables o la garantía de un servicio de abastecimiento de agua de calidad para el consumo humano. Destaca la apuesta para frenar la brecha digital, garantizando una conectividad digital de calidad para todas las localidades, así como impulsar la capacitación de la ciudadanía en competencias digitales.

El Título V, Financiación de las medidas para el desarrollo del medio rural y frente al despoblación, establece determinadas reglas y principios para la financiación de dichas mismas.

El Título VI, Medidas tributarias frente a la despoblación, posibilita la aprobación de beneficios fiscales que podrán afectar tanto a los tributos propios de la comunidad autónoma como a los cedidos, y que estarán dirigidos a las personas que residan en las zonas rurales más afectadas por la despoblación.

El Título VII, Gobernanza, crea el Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación como órgano de colaboración y cooperación entre las administraciones territoriales de la región, en el que se garantiza la participación ciudadana.

Por lo que respecta a la parte final de la norma cabe destacar la creación, por la Disposición Adicional Primera, de un Fondo para el apoyo financiero a proyectos empresariales viables en las zonas rurales más afectadas por la despoblación. Del mismo modo se incorporan siete Disposiciones Finales, por las que se modifican diversas leyes regionales, a fin de adaptar su contenido a los mandatos de esta ley, así como para realizar otras modificaciones necesarias de su contenido. En concreto se modifican la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha, a fin de posibilitar la creación de sociedades filiales en diferentes áreas para conseguir una gestión más eficaz; la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del Ahorro y la Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha, para impulsar la transición energética en el seno de la Administración regional y el despliegue de una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos; la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha; así como la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, para incorporar un paquete de medidas que afectan tanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).

Tales medidas abogan por otorgar deducciones más ventajosas a los contribuyentes que residan en zonas rurales con problemas de despoblación de la región, y encuentran su justificación constitucional, entre otros, en los artículos 9.2 y 40.1 de la Constitución Española. Su finalidad es contribuir a la igualdad efectiva de los ciudadanos del medio rural en la Región, procurar el progreso social y económico de sus habitantes y una distribución más equitativa de la renta regional y personal.

Por un lado, se establece una medida fiscal pionera e inédita en las Comunidades Autónomas de régimen común, como es la aplicación de una deducción de un porcentaje de la cuota íntegra autonómica del IRPF a favor de los contribuyentes que tengan su residencia habitual y estancia efectiva en las zonas escasamente pobladas a las que se refiere el artículo 12 de la Ley, que se completa con el establecimiento de una nueva deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual. Para la aplicación de las referidas deducciones, la residencia habitual de una persona física es considerada, en todo caso, como una circunstancia personal y cuando se trata de convivencia con otras personas de su unidad familiar, como una circunstancia familiar. En este punto, no debemos dejar de lado que la residencia habitual, además de ser el hogar familiar, es el núcleo principal o la base de las actividades o intereses económicos de las personas físicas.

Las medidas tributarias incluidas en esta ley tienen como objetivo luchar contra el fenómeno de la despoblación y son parte esencial del ejercicio de la autonomía financiera y del principio de territorialidad de Castilla-La Mancha.

Los incentivos fiscales en el IRPF recaen sobre situaciones que cumplen con los puntos de conexión de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de

las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, como es, esencialmente, el de la residencia habitual. En las dos medidas contempladas, la residencia no actúa como un elemento de discriminación entre residentes en zonas rurales de Castilla-La Mancha y los no residentes en dichas zonas, sino como el principal parámetro de una política fiscal diferenciada dirigida a garantizar el principio constitucional de igualdad material de los individuos. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha aprobado las diferencias de tratamiento jurídico y fiscal que existen en nuestro Estado como consecuencia de los diferentes poderes tributarios (estatal, autonómico y local).

Así mismo se establecen beneficios fiscales en el ITPAJD, consistentes en la regulación de tipos reducidos para la transmisión de inmuebles ubicados en los municipios de las zonas rurales más afectadas por la despoblación que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual o que sean destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocio, así como bonificaciones de la cuota tributaria por actuaciones en suelo industrial y terciario en dichas zonas.

Por último, la Disposición Final séptima modifica la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, de Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, para acompañar la definición de medio rural a lo dispuesto en artículo 5.1. b) de la presente Ley.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de esta ley es regular y establecer principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación, así como a garantizar servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes y propiciar el desarrollo económico y social del medio rural para alcanzar la cohesión social y territorial, en el marco de una cultura de igualdad entre mujeres y hombres que garantice el desarrollo sostenible.

2. Asimismo, la presente ley regula la gobernanza que articulará la acción pública coordinada de las diferentes Administraciones, con competencias en las políticas sectoriales de aplicación en el medio rural y de lucha contra la despoblación. Se garantizará la participación de los actores sociales y económicos presentes en el territorio regional.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Esta ley es de aplicación a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a los organismos, entidades y empresas que integran el Sector Público Regional, definido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Del mismo modo, con respeto a la autonomía local, las disposiciones de esta ley serán también aplicables a las Administraciones locales de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. *Fines.*

Los fines perseguidos con esta ley son:

1. Garantizar el mantenimiento de la población del medio rural, mejorando su calidad de vida, así como la viabilidad económica y social del mismo.

2. Atraer y retener población al medio rural, mediante la puesta en valor del mismo, la mejora de las infraestructuras y servicios a disposición de sus habitantes, así como a través de un modelo de desarrollo económico basado en una economía verde, digital, accesible y sostenible distribuida entre las localidades del entorno.

3. Impulsar el equilibrio y la cohesión social, económica y territorial, así como el desarrollo integral del medio rural, como principios básicos para luchar contra la despoblación, fomentando una redistribución justa y equitativa de los recursos entre el medio rural y urbano.

4. Promover y conservar los valores paisajísticos, culturales y de ocio de la Región, así como los modelos sostenibles de producción, como motores de desarrollo del medio rural.

5. Promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos en el medio rural, y poner en marcha actuaciones para remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, así como combatir las discriminaciones múltiples que sufren las mujeres rurales.

Artículo 4. *Objetivos.*

En el cumplimiento del objeto y fines previstos en los artículos 1 y 3, la actuación pública de la Administración Regional se orientará a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Mejorar la calidad de vida de la población del medio rural, elevando el grado de bienestar de sus habitantes y asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes, que garanticen la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, incidiendo en el acceso educativo, prestaciones sanitarias, atención social, dependencia, discapacidad, transportes, vivienda, energía, agua y dotación de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

b) Frenar los procesos de despoblación del medio rural, implementando medidas de acción positiva dirigidas a las personas que viven en los núcleos comprendidos en las zonas rurales que sufren el fenómeno de la despoblación y el declive socioeconómico.

c) Visibilizar y reconocer el valor del aporte de las mujeres a la economía, la cultura, la sociedad, el cuidado de la vida y el desarrollo del medio rural.

d) Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades económicas competitivas y multifuncionales, diversificando su economía, con la incorporación de nuevas actividades económicas compatibles con un desarrollo sostenible.

e) Promover las energías renovables, la bioeconomía, la producción natural, ecológica, sostenible y la economía circular, como actividades básicas en la economía rural.

f) Incentivar la protección, rehabilitación, recuperación y utilización del patrimonio natural, cultural material e inmaterial, etnológico e histórico autóctonos como vía de valorización económica y social de la singularidad de la dimensión local del mundo rural y del sentido de pertenencia a sus habitantes.

g) Fomentar el desarrollo de un turismo sostenible, mediante proyectos compatibles con el medio natural, la integración de la actividad turística en la población rural y los valores medioambientales.

h) Promocionar y conservar las tradiciones, fiestas populares, la riqueza gastronómica y los oficios artesanos, como valores diferenciales del medio rural.

i) Mantener y mejorar las oportunidades de desarrollo del medio rural mediante la financiación de programas y proyectos de I+D+i adecuados a la realidad rural.

j) Generar la transformación digital del tejido productivo y empresarial actual y futuro de las zonas rurales. Al igual que capacitar a la ciudadanía provocando la transición a una sociedad del conocimiento y la obtención de habilidades de tecnológicas avanzadas para una empleabilidad plena.

k) Desarrollar el mecanismo participativo e invertir en el capital social territorial, con el fin de integrar y coordinar a agentes sociales y organizaciones implicadas en el medio rural, con el objeto de optimizar actuaciones y recursos financieros disponibles para la consecución de un espacio rural inteligente, accesible, sostenible, territorial e integrador.

l) Visibilizar los aspectos y valores positivos que atesora la vida rural y sus ventajas competitivas, para contrarrestar la hegemonía cultural y social que ensalza la vida urbana.

m) Impulsar la economía plateada como una oportunidad que ofrece el envejecimiento de la población, para desplegar un nuevo sector de actividad y de empleo en el mundo rural.

Artículo 5. *Definiciones.*

1. A efectos de esta ley se entiende por:

a) Desarrollo Rural Integral: Proceso de planificación socioeconómica regional, realizado de modo transversal, con la finalidad de articular políticas plenas que garanticen el progreso y la cohesión económica y social del medio rural.

b) Medio Rural: Espacio geográfico, definido conforme a la normativa de desarrollo rural de aplicación, que abarca las zonas rurales de Castilla-La Mancha y su población.

c) Zona Rural: Cada una de las agrupaciones municipales en las que se subdivide el medio rural, para la aplicación de las medidas derivadas de la planificación y programación de desarrollo territorial del medio rural regulado por esta ley.

d) Estrategia Regional frente a la despoblación (ERD): Instrumento principal para la planificación social, económica y territorial de la acción de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con las tipologías de zonas rurales clasificadas como escasamente pobladas y riesgo de despoblación.

e) Estrategia Regional de Desarrollo Rural (ERDR): Es el instrumento base de planificación de la política de desarrollo rural, aplicable como complemento a las políticas agrícolas, en el que se definen las medidas y objetivos de desarrollo rural, las zonas rurales de aplicación, los instrumentos a utilizar y las medidas a realizar.

f) Impacto demográfico: identificación y valoración de los diferentes efectos y resultados de una norma o de una política pública en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, con el objeto de establecer las medidas para adecuarlas a la lucha frente a la despoblación.

g) Estancia Efectiva: Se considerará como estancia efectiva en un municipio de Castilla-La Mancha, aquella que pueda acreditarse con la certificación de los respectivos padrones municipales y que coincida con los siguientes indicadores de permanencia en el municipio:

- Certificación de tarjeta sanitaria, adscrita al centro de salud asignado en la zona básica de salud de pertenencia del municipio donde se encuentra empadronada.

- Certificación, en su caso, de que las personas menores de edad, en edad de escolarización obligatoria, cuentan con una matrícula en alguno de los centros educativos de la localidad de referencia, para el municipio donde se encuentren empadronadas.

h) Economía plateada: conjunto de las oportunidades derivadas del impacto económico y social de las actividades realizadas y demandadas por la población mayor de 55 años.

i) Contrato-Programa de Formación: Acuerdo suscrito entre la Administración Regional y el alumnado de enseñanzas de Formación Profesional y/o Universitarias, mediante el cual éste recibe ayudas para la realización de dichas enseñanzas, a cambio del mantenimiento de la estancia efectiva de la unidad familiar en una zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación.

j) Transporte sensible a la demanda: modalidad de transporte público sin sujeción a itinerario y horario fijo, sensible a las necesidades de movilidad de la población, especialmente en las zonas rurales.

k) Itinerancia: desplazamiento puntual de profesionales de un programa ubicado en una sede provincial para prestar el servicio en la localidad de residencia o más próxima al domicilio de las personas usuarias, en el marco de los requisitos y regulación de ese programa.

TÍTULO I

Reto demográfico y despoblación

Artículo 6. *Competencias del Consejo de Gobierno en materia de reto demográfico.*

Corresponde al Consejo de Gobierno en materia de reto demográfico:

a) Establecer las directrices de la acción autonómica frente al reto demográfico y el desdoblamiento territorial.

b) Impulsar la implementación de la perspectiva demográfica en la acción del gobierno autonómico, así como el seguimiento y la evaluación de su efectividad.

c) Aprobar la Estrategia Regional frente a la despoblación.

d) Definir y aprobar las agrupaciones de municipios o de núcleos de población, que configuren cada una de las zonas que integran el medio rural, según la tipología definida en el artículo 11.

Artículo 7. *Sensibilización social en materia demográfica.*

1. Corresponderá a las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha la sensibilización de la sociedad sobre el cambio demográfico y sus implicaciones, así como sobre los valores que caracterizan la vida en el medio rural y sus ventajas sociales, económicas y ambientales.

2. Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha colaborarán con los medios de comunicación social que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la transferencia a la ciudadanía del conocimiento en materia demográfica.

3. Se pondrá en valor la imagen y reputación del medio rural, potenciando con estrategias territoriales de comunicación, la realidad de las áreas rurales y de sus ventajas sociales y económicas, destacando los valores que caracterizan la vida en el mundo rural.

Artículo 8. *Informe del impacto demográfico*

1. En los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones reglamentarias que las desarrollen, así como en la elaboración de planes y programas que se tramiten por la Administración Regional, se deberá incorporar un informe sobre impacto demográfico, teniendo en cuenta la perspectiva de género, que analice los posibles efectos sobre las zonas rurales con problemas de despoblación y establezca medidas para adecuarla a la realidad del medio rural y para luchar frente a la despoblación.

2. En la elaboración de los presupuestos regionales se tomarán en consideración indicadores que permitan integrar el impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación en las políticas presupuestarias.

3. En la memoria de los presupuestos se individualizará el gasto en las políticas activas de lucha frente a la despoblación recogidas en la Estrategia Regional frente a la Despoblación y en la Estrategia Regional de Desarrollo Rural.

4. El órgano con competencia en materia de Reto demográfico proporcionará directrices, criterios y metodologías para facilitar la elaboración del informe previsto en el apartado 1.

TÍTULO II

Zonificación, categorización y planificación del medio rural

CAPÍTULO I

Zonificación y categorización del medio rural

Artículo 9. *Delimitación de las zonas rurales que integran el medio rural.*

1. Al objeto de concretar y aplicar las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en la ley, en el medio rural se delimitarán zonas rurales integradas por agrupaciones de municipios.

2. La delimitación de las agrupaciones municipales que configuren cada una de las zonas rurales, se efectuará teniendo en cuenta su contigüidad, homogeneidad y las zonificaciones existentes para la prestación de los servicios públicos de competencia de la Administración Regional.

Artículo 10. *Criterios para la categorización del medio rural.*

1. La categorización del medio rural de Castilla-La Mancha requiere del establecimiento de una zonificación del mismo, para lo que se tendrán en cuenta criterios demográficos, de actividad económica, de usos del suelo y de accesibilidad en relación al medio urbano.

2. Como criterios demográficos se utilizarán el tamaño de la población de los municipios y de núcleos de población que integran las zonas, la densidad de las mismas, la evolución de su población y su envejecimiento.

3. Como criterios de actividad económica se utilizará el empleo en los diferentes sectores de la actividad económica de la población de las zonas.

4. Como criterios de uso del suelo se utilizará la cobertura de suelo artificial, agrícola y forestal de las zonas.

5. Como criterio de aislamiento geográfico y accesibilidad, se utilizarán el tiempo medio de acceso, en automóvil por carretera, desde los núcleos de población de los municipios de las zonas al núcleo urbano más próximo de la provincia de más de 30.000 habitantes.

6. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno se establecerán los indicadores estadísticos a utilizar para cada uno de los criterios establecidos.

Artículo 11. *Tipología de las zonas rurales.*

1. Las zonas que integran el medio rural de Castilla-La Mancha, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías: zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación, zonas rurales intermedias, y zonas rurales periurbanas.

2. De modo excepcional podrán incluirse en las categorías descritas en el párrafo anterior municipios o núcleos de población que, sin reunir alguno de los requisitos previstos en los artículos siguientes, así lo requieran en atención a su homogeneidad, funcionalidad o contigüidad.

Artículo 12. *Zonas escasamente pobladas.*

1. Como zonas escasamente pobladas se clasificarán aquellas agrupaciones de municipios o núcleos de población integradas mayoritariamente por municipios de pequeño tamaño, con una densidad conjunta de población de menos de 12.5 habitantes por km², altas tasas de envejecimiento y pérdidas intensas de población, con un importante aislamiento geográfico con respecto a municipios de más de 30.000 habitantes, un alto porcentaje de suelo de uso forestal, y una elevada significación de la actividad agraria.

2. En consideración al grado de despoblación, se establecen las siguientes categorías de zonas escasamente pobladas:

a) Zonas de intensa despoblación: aquellas agrupaciones de municipios con densidad superior a 8 habitantes por km².

b) Zonas de extrema despoblación: aquellas agrupaciones de municipios con densidad de población menor de 8 habitantes por km².

Artículo 13. *Zonas en riesgo de despoblación.*

Se clasificarán como zonas en riesgo de despoblación aquellas agrupaciones de municipios o núcleos de población con densidad de población menor de 20 habitantes por km², pero mayor de 12,5 habitantes por km², altas tasas de envejecimiento y una evolución negativa de su población, con una accesibilidad media o baja con respecto a municipios de más de 30.000 habitantes, con elevada significación del empleo agrario, con más del 75% de su población residiendo en municipios menores de 2.000 habitantes, con usos del suelo tanto agrícolas como forestales.

Artículo 14. *Zonas rurales intermedias.*

1. Como zonas intermedias serán clasificadas aquellas agrupaciones de municipios o núcleos de población, con una densidad de población superior a 20 habitantes por km² e inferior a 50 habitantes por km², fuera del ámbito directo de influencia de las áreas urbanas y una accesibilidad media a los mismos, con una densidad de población en torno a la media regional, población estable o en ascenso y con más del 75% de su población residiendo en municipios de más de 2.000 habitantes.

2. En consideración a la actividad económica, se establecen las siguientes categorías de zonas intermedias:

a) Con predominio de la actividad agrícola.

b) Con actividad económica diversificada.

Artículo 15. *Zonas rurales periurbanas.*

Como zonas periurbanas serán clasificadas aquellas agrupaciones de municipios o núcleos de población, con una densidad de población superior a 50 habitantes por km² y una tendencia creciente de la población, con una tasa de envejecimiento por debajo de la media regional, que por su proximidad a las áreas urbanas, mantienen una intensa relación y comunicación con las mismas, con desplazamientos diarios por motivo de trabajo, estando la actividad laboral de su población relacionada, casi en su totalidad, con los sectores de actividad secundarios y terciarios.

CAPÍTULO II
Programación y planificación

Artículo 16. *Programación de actuaciones para el desarrollo integral del medio rural y frente a la despoblación.*

La programación de las actuaciones de la Administración Regional en esta materia estará guiada por los principios del desarrollo del medio rural con una visión integral, integradora y sostenible del mismo, que atienda a las singularidades de las zonas rurales, prestando especial interés a la lucha frente a la despoblación y al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, procurando ampliar las bases de articulación interadministrativa y empoderamiento de la población, a través de la participación efectiva en la definición e implementación de actuaciones en el territorio.

Artículo 17. *Instrumentos de planificación.*

1. El desarrollo de las distintas tipologías de zonas rurales contempladas en esta norma, se estructurarán en torno a los siguientes instrumentos básicos de planificación:

- a) La Estrategia Regional frente la Despoblación.
- b) La Estrategia Regional de Desarrollo Rural.

2. Atendiendo al carácter transversal de las políticas aplicables al medio rural, los instrumentos de planificación sectorial que apruebe la Administración Regional se ajustarán a lo dispuesto en la presente ley y en la Estrategia Regional frente a la Despoblación.

Artículo 18. *Estrategia Regional frente a la Despoblación.*

1. La Estrategia Regional frente a la Despoblación definirá los objetivos, actuaciones y medidas a desarrollar por la Administración Regional en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, el modelo de gobernanza, mecanismos de financiación, así como la evaluación y seguimiento de la misma a través de indicadores.

2. Se vinculará la Estrategia a las complementariedades fruto del resto de marcos en el que se va a insertar, tanto a nivel regional, como nacional, europeo e internacional.

3. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo, así como la incorporación de la perspectiva de género, serán un eje transversal en las disposiciones y redacción contenidas en la ERD, así como en cualquier ámbito directo o indirecto vinculado a su aplicación.

4. La ejecución de la Estrategia se llevará a cabo por la Administración Regional y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con los mecanismos de cooperación y colaboración que se establezcan.

5. La Estrategia Regional frente a la Despoblación tendrá una vigencia mínima de diez años, con una revisión intermedia una vez transcurridos los primeros cuatro años de aplicación, con el fin de analizar su evolución y abordar los ajustes necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la misma.

Artículo 19. *Estrategia Regional de Desarrollo Rural.*

1. La ERDR se definirá a través de objetivos y medidas, articulándose cada medida en función de la tipología de las zonas de intervención, las potenciales personas beneficiarias, la dotación financiera, así como el mapa de indicadores para su evaluación ex ante y ex post.

2. La aplicación se desarrollará mediante concertación con cada administración pública implicada y con la sociedad del medio rural, con metodología participativa, y con un sistema de evaluación y seguimiento de los objetivos planteados. Así mismo se contará con la participación de los Grupos de Desarrollo Rural.

3. La ERDR será de aplicación en los términos municipales del medio rural integrados en las zonas rurales establecidas en el artículo 11.

4. La ERDR será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno y tendrá una vigencia de cinco años.

5. La ejecución de la ERDR corresponderá al Gobierno regional en coordinación con las administraciones locales en el ámbito de sus respectivas competencias, y con mecanismos de participación efectiva de la sociedad civil.

6. En los ámbitos de la atención social, ambiental y territorial, la ERDR incidirá en explicitar medidas e instrumentos de acción positiva en la atención a las mujeres del medio rural, intensificando las medidas dirigidas a lograr la igualdad para aquellas personas en las que confluyan otras discriminaciones además de por razón de sexo, jóvenes, mayores, menores, migrantes, personas con discapacidad, en situación de dependencia y exclusión social, incidiendo especialmente en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

Serán objetivo prioritario, asimismo, las zonas en riesgo de despoblación y escasamente pobladas, teniendo en consideración los objetivos y medidas de la Estrategia Regional frente a la Despoblación.

7. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo, así como la incorporación de la perspectiva de género, serán un eje transversal en las disposiciones y redacción contenidas en la ERDR, así como en cualquier ámbito directo o indirecto vinculado a su aplicación.

8. Para la evaluación interna de la ERDR se establecerá un mapa de indicadores de seguimiento y evaluación de la misma, que integren indicadores de género.

TÍTULO III

Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación

CAPÍTULO I

Principios aplicables en el medio rural.

Artículo 20. *Colaboración institucional.*

1. La Administración Regional garantizará la participación del resto de las Administraciones Públicas, con presencia en el territorio regional, en la definición las políticas públicas dirigidas al medio rural y frente a la despoblación.

Las Administraciones territoriales de la región definirán y consensuarán el modelo de prestación de servicios públicos en el medio rural, garantizando la igualdad efectiva de las personas del medio rural y la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La Administración Regional promoverá la formalización de instrumentos de colaboración interadministrativa con las entidades locales y supramunicipales de la región, para el desarrollo de actividades de interés común en el medio rural, y en particular en materia de reto demográfico y frente a la despoblación.

3. En el marco previsto por el Estatuto de Autonomía de Castilla, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciará la celebración de convenios interadministrativos con Comunidades Autónomas limítrofes, con el fin optimizar la gestión y prestación de servicios propios de competencia de las mismas en el medio rural, con respeto a los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 21. *Contratación del sector público.*

1. En el marco de la normativa en materia de contratación, el sector público de Castilla-La Mancha promoverá la utilización de la contratación pública como instrumento para luchar frente a la despoblación y promover el desarrollo territorial equilibrado de las comunidades rurales mediante el apoyo a las actividades socioeconómicas, el desarrollo empresarial, el fomento del empleo y el aprovechamiento sostenible de los recursos disponibles.

2. Los órganos del sector público regional, en el marco de la normativa vigente en materia de contratación pública, velarán por la incorporación en los pliegos de prescripciones técnicas, definidores de las obras, servicios y suministros que precisen para el ejercicio de sus competencias, de requisitos y características específicas sociales y medioambientales que redunden en la mejora del medio rural, propiciando las adquisiciones de proximidad, la utilización de productos locales, ecológicos, frescos y de temporada, así como productos amparados por figuras de calidad diferenciada regional, propiciando igualmente la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión forestal sostenible, las energías renovables y el ahorro energético.

3. En los contratos menores se invitará preferentemente a la participación de las pequeñas y medianas empresas, cooperativas y/o empresarios y empresarias autónomas, y especialmente a empresas de economía social y empresas creadas con el apoyo concreto de programas municipales de promoción del emprendimiento, con capacidad y solvencia adecuada para ejecutar las prestaciones de que se trate. Este criterio podrá utilizarse también en el procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos en los que la ley de contratos lo permita.

4. De acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, los órganos del sector público regional establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas requisitos de capacidad y solvencia, y criterios de adjudicación que faciliten el acceso en condiciones de igualdad a las empresas ubicadas en zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

5. En la preparación de los contratos y en los términos legalmente establecidos se procurará adaptar el tamaño de los contratos y su duración para facilitar la participación en los mismos de las pequeñas y medianas empresas (pymes), micropymes y personas trabajadoras autónomas locales. Se establecerán requisitos de capacidad y solvencia adecuados al tamaño de los contratos y a las pymes, micropymes y personas trabajadoras autónomas.

6. La Administración Regional, en colaboración con la Administración local, realizará acciones de apoyo, asistencia y formación continua en materia de contratación a pymes, micropymes, empresas de economía social, personas trabajadoras autónomas y entidades locales de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, priorizando a las mujeres en la promoción del emprendimiento y del autoempleo.

7. La Administración Regional, en el marco de la normativa vigente en materia de contratación, establecerá una estrategia de colaboración con las entidades locales para la celebración de acuerdos marco, sistemas dinámicos o centrales de contratación dirigidos a lograr una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Artículo 22. *Ayudas y subvenciones públicas.*

1. Las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del sector público regional incorporarán criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, siempre que los referidos incentivos sean compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia, que podrán consistir en:

- a) Establecer líneas de ayudas específicas para estas zonas.
- b) Reservar una parte del crédito total de las convocatorias para proyectos procedentes de dichas zonas.
- c) Incrementos porcentuales de como mínimo un 20% de la intensidad de la ayuda, que podrá alcanzar hasta el 40%, en el caso de proyectos de zonas de extrema despoblación.
- d) Otorgar puntuación adicional en los procesos de concurrencia, de al menos el 20% del total de la puntuación prevista, que podrá alcanzar el 40%, en el caso de proyectos de zonas de extrema despoblación.

2. Asimismo, el sector público regional podrá condicionar la obtención de los incentivos adicionales indicados en el párrafo precedente, cuando el solicitante sea persona física, a la acreditación de la estancia efectiva en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

Artículo 23. *Empleo público.*

1. La Administración Regional, en el marco de la legislación aplicable en materia de empleo público, adoptará medidas específicas con el objeto de propiciar en las zonas rurales, en función de la tipología de zonas rurales prevista en el art 11 de esta ley, la estabilidad en el medio rural, preferentemente en el ámbito docente, sanitario y social. Asimismo, se adoptarán medidas específicas para puestos de difícil cobertura en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

Dichas medidas podrán consistir en incentivos administrativos, profesionales o económicos para el personal que realice su actividad profesional y resida en zonas rurales, así como en otros incentivos que promuevan la provisión de los puestos de trabajo en dichas zonas.

2. Se impulsará desde la Administración autonómica la formación del personal del sector público autonómico en materia demográfica, considerándola un contenido transversal para su promoción profesional. En los programas de formación se incluirán actividades formativas y de sensibilización relacionadas con la materia.

Artículo 24. *Simplificación normativa y administrativa.*

La Administración Regional, promoverá en colaboración con todas las Administraciones Públicas, iniciativas de simplificación normativa y administrativa, con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos e iniciativas públicas y privadas, que contribuyan a la revitalización económica y social de las zonas rurales, en particular de las escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

Artículo 25. *Administración digital.*

a) Se potenciará la administración digital como garantía de un acceso en igualdad a los servicios públicos y a las convocatorias de ayudas o subvenciones en el medio rural.

b) Se garantizará la accesibilidad a la tramitación telemática a la generalidad de la ciudadanía, a través del medio del que disponga.

c) Se garantizará la accesibilidad a personas con discapacidad, mediante herramientas tecnológicas.

d) Se garantizará la asistencia a todas las personas que tuvieran alguna dificultad para realizar la tramitación telemática.

e) Se facilitará la formación para las tramitaciones telemáticas.

f) Se favorecerá el acceso telemático de la ciudadanía a toda la información que disponen de su persona ~~ellos~~ la Administración Regional, independientemente de donde residan.

g) Se fomentará, a través de los programas formativos para el personal de la Administración Pública, el uso de las nuevas tecnologías por las personas empleadas en el sector público de las entidades locales, preferentemente de quienes trabajen en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

Artículo 26. *Seguridad ciudadana.*

La Administración Regional en el marco de la legislación aplicable en materia de seguridad ciudadana, colaborará con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como con la policía local, en la garantía de los derechos, libertades y seguridad de las personas que habitan el medio rural y particularmente en el ámbito referente a la lucha, prevención y sensibilización contra la violencia de género.

Artículo 27. *Acceso a equipamientos y servicios básicos en el medio rural.*

1. Los instrumentos de planificación derivados de esta ley, así como el resto de planificación sectorial aprobada por la Administración Autonómica se orientarán a dotar al medio rural, de las infraestructuras, equipamientos públicos y servicios básicos necesarios para su desarrollo en condiciones de igualdad.

2. Las instalaciones o equipamientos de los servicios públicos básicos en cada zona rural se procurarán localizar en núcleos de referencia de cada una de ellas, en atención a la cohesión funcional, tanto en su interior como con el resto del territorio.

En todo caso, se procurará que el tiempo de acceso desde cualquier núcleo hasta el núcleo de prestación del servicio básico no supere los 30 minutos.

Artículo 28. *Colaboración público-privada.*

Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha impulsarán la colaboración público-privada para el desarrollo de proyectos frente al reto demográfico y potenciarán la incorporación de los factores demográficos en la responsabilidad social del sector privado, para convertir el medio rural en un escenario de oportunidades.

CAPÍTULO II

Garantía del acceso a los servicios públicos en el medio rural

SECCIÓN 1.ª DE LA GARANTÍA DE ACCESO EN IGUALDAD.

Artículo 29. *Disposiciones comunes.*

Para la consecución de un acceso en igualdad a los servicios públicos en el medio rural, la planificación que se realice en este ámbito contendrá medidas orientadas a garantizar:

- a) Un acceso adecuado a la población del medio rural a la oferta educativa.
- b) Una oferta sanitaria, que considere las peculiaridades del medio rural y su población.
- c) Un acceso a prestaciones y equipamientos de bienestar social, adaptado a las necesidades de las personas del medio rural.
- d) La oferta de servicios de transporte público en el medio rural, para atender de modo efectivo y accesible a la demanda de uso de los servicios básicos, la movilidad y el desplazamiento de las personas que habitan el medio rural.
- e) La dotación de los servicios y equipamientos públicos de prestación obligatoria en el medio rural, su correcto mantenimiento y su mejora, en el marco de la normativa reguladora de la Administración Local, favoreciendo específicamente la prestación coordinada de servicios públicos entre municipios cercanos.
- f) La incorporación de la perspectiva de género en el acceso y diseño de todos estos servicios públicos, prestaciones y equipamientos en el medio rural.

SECCIÓN 2.ª ACCESO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL MEDIO RURAL

Artículo 30. *Acceso al servicio público educativo.*

Se garantizará una educación pública de calidad en el medio rural, y en particular se propiciará:

- a) La estabilidad en el diseño y funcionamiento del mapa y de la red de centros educativos insertos en el medio rural.
- b) La estabilización de las plantillas docentes en la escuela rural y la mejora de las condiciones del profesorado, tal y como establece la Ley 7/2010, de 20 de julio, de educación de Castilla-La Mancha, que redunden en la atracción de nuevos habitantes en el medio rural

c) Una adecuada escolarización y la mejora de los resultados educativos en el territorio rural, garantizando el acceso en igualdad a niveles superiores educativos, así como la igualdad de oportunidades con respecto a las personas que viven en el medio urbano.

d) Adecuar las ratios a las circunstancias reales y específicas de los espacios rurales.

e) Fomentar la utilización de materiales curriculares digitales, en la enseñanza obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos, en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

f) Garantizar los apoyos necesarios para la inclusión educativa de todo el alumnado con atención a la Educación Especial, a las enseñanzas de régimen especial, así como la formación de personas adultas.

g) Consolidar la formación y participación de las comunidades educativas de ámbito rural fuera del centro educativo.

h) El fomento de la formación y apoyo institucional a los centros y asociaciones de familias del alumnado del medio rural para su implicación en la coeducación, la identificación de situaciones de violencia de género y la erradicación de cualquier grado de tolerancia social hacia la desigualdad entre mujeres y hombres.

i) La mejora de las infraestructuras educativas, deportivas y tecnológicas vinculadas.

j) La promoción de acciones educativas que contribuyan a difundir la realidad y los valores del medio rural, fomentando el tratamiento de esta materia en las aulas, así como sensibilizar a la población en su conjunto.

Artículo 31. *Mantenimiento de los colegios rurales.*

Con la finalidad de contribuir a la igualdad en el acceso a la educación, así como al mantenimiento y fijación de población en el medio rural, la Administración Regional garantizará la apertura de colegios rurales, en los que se impartan clases de educación infantil y primaria, con ratios adaptadas a las demandas del alumnado en dichas zonas.

Artículo 32. *Medidas en materia de prestaciones complementarias.*

1. La Administración Regional implantará medidas en materia de prestaciones complementarias que favorezcan la igualdad en el acceso a la educación para el alumnado residente en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, con el fin de garantizar el transporte o, en su caso el acceso a una residencia escolar o universitaria, del alumnado desde su residencia, al centro de educación secundaria obligatoria y postobligatoria, así como a los centros de enseñanza artística y de idiomas.

2. La Administración Regional, en colaboración con las administraciones locales desarrollarán una red de comedores escolares, y aulas matutinas adaptados a la realidad de las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

3. Las Consejerías competentes en materia de educación y agricultura desarrollarán programas conjuntos de fomento de alimentación saludable y compra de proximidad, apoyando a los agricultores y agricultoras, a la pequeña industria agroalimentaria y a las empresas de hostelería de la zona.

Artículo 33. *Contrato programa para enseñanzas no obligatorias.*

1. La Administración Regional implementará la figura del contrato programa de formación, para el alumnado con estancia efectiva en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, orientado a la realización de estudios no obligatorios, tanto en Formación Profesional como Universitaria.

2. El contrato programa, referido en el párrafo anterior, estará condicionado al mantenimiento de la estancia efectiva de la unidad familiar en una zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación mientras dure el periodo de formación, quedando exento de la devolución total de la cantidad asignada si la persona beneficiaria, al finalizar los estudios, mantiene su estancia efectiva o comienza un proyecto de actividad económica en el municipio de origen o en un municipio perteneciente a una zona rural escasamente poblada o en riesgo de despoblación.

3. Los contratos programa para enseñanzas no obligatorias serán compatibles con la obtención de cualquier tipo de beca al estudio.

Artículo 34. Adecuación de la oferta de formación profesional en las zonas rurales.

1. La Administración Regional tendrá en cuenta en la planificación de la oferta de formación profesional las necesidades del tejido productivo de Castilla-La Mancha y, particularmente el vinculado al desarrollo rural para luchar frente a la despoblación, facilitando la participación de personas trabajadoras y de empresas del ámbito rural en dicha formación.

2. La Administración Regional impulsará el incremento de los programas de formación on line, potenciando el acceso de la población del ámbito rural y especialmente de personas trabajadoras ocupadas para su cualificación y recualificación a través de otras metodologías de formación (teleformación y formación on line) garantizando la calidad de la misma.

SECCIÓN 3.ª ACCESO A LA SANIDAD PÚBLICA.

Artículo 35. Garantía en la atención primaria y servicios sanitarios adecuados al medio rural.

1. Se potenciarán los centros de Atención Primaria, asegurando servicios sanitarios básicos de proximidad en cada zona rural, mediante una planificación con acciones positivas en las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

2. Las prestaciones sanitarias ofertadas por el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha atenderán a las necesidades de la población de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

3. Se favorecerá el envejecimiento saludable y activo de la población rural como vía principal de lucha contra la pérdida de funcionalidad y autonomía y la prevención de la dependencia.

Artículo 36. Garantía de acceso a servicios de emergencias y urgencias sanitarias.

El Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha atenderá las particularidades derivadas de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación en el acceso a los servicios de emergencias y urgencias sanitarias.

Artículo 37. Garantía de citas y coordinación de horarios.

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha incorporará a sus sistemas de citación de pacientes, tanto en atención primaria como en especializada, los mecanismos necesarios tendentes a coordinar la asistencia a las consultas y pruebas diagnósticas con los horarios de los servicios de transporte público.

Artículo 38. Asistencia farmacéutica en el ámbito rural.

La Administración Regional promoverá una asistencia farmacéutica específicamente diseñada para responder a las necesidades de la población rural y, de formar singular, se arbitrarán mecanismos que faciliten la misma en aquellas localidades de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación donde no exista oficina de farmacia.

Artículo 39. Programa de avances tecnológicos en la atención médica en el ámbito rural.

Se incentivará el uso de la telemedicina y de tecnologías de la información y comunicación en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

SECCIÓN 4.^a ACCESO PÚBLICO AL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

Artículo 40. *La atención social y servicios en materia de igualdad.*

Se adecuará la prestación de la atención social a las necesidades de las personas que residen en el medio rural, mediante las siguientes medidas:

a) El acceso a las prestaciones y servicios incluidos en el catálogo de prestaciones de servicios sociales y de atención a las personas en situación de dependencia en condiciones de equidad, de acuerdo con lo que se establezca en el mapa de recursos de servicios sociales, que habrá de tener en cuenta las necesidades de las personas que viven en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

b) La atención a las necesidades básicas de las personas, así como el acceso a la información, orientación y valoración de la situación social, a través de la red pública de servicios sociales de atención primaria con la participación de las entidades locales y, en su caso, con la colaboración de las entidades sociales del tercer sector.

c) El impulso del servicio de ayuda a domicilio y la teleasistencia, incrementando la oferta de servicios existentes y propiciando la permanencia de las personas mayores en el domicilio.

En colaboración con las entidades locales se prestarán de forma flexible y personalizada otros servicios de proximidad complementarios, de acompañamiento, comidas, lavandería a domicilio, así como la participación en las actividades sociales que se realicen en la comunidad.

d) El acceso a una atención multidisciplinar especializada a las mujeres del medio rural a través de los Centros de la Mujer distribuidos a lo largo de la región.

Artículo 41. *La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.*

La Administración autonómica garantizará la atención a las personas que residan en el medio rural, que se encuentran en situación de dependencia, promoviendo el acceso a los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, desarrollado las siguientes actuaciones:

a) La creación de servicios que faciliten la atención en el domicilio y en el entorno social más próximo, estableciendo en su caso servicios itinerantes que faciliten el acceso a los mismos a las personas en situación de dependencia.

b) El impulso de los servicios de teleasistencia y atención domiciliaria, así como la asistencia personal para las personas en situación de dependencia que no dispongan del suficiente apoyo familiar.

c) Facilitar el acceso a los servicios que ofrezcan los centros residenciales ubicados en el municipio o en municipios próximos para personas en situación de dependencia que no sean residentes, con criterios de acción positiva para las que residen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, así como los servicios de terapia ocupacional, fisioterapia, centro de día, comidas, lavandería, entre otros.

d) Promover acciones coordinadas entre el Sistema de Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia con el Sistema de Salud, en atención primaria y hospitalaria, así como la continuidad de cuidados con en el municipio de residencia.

Artículo 42. *La atención y el cuidado de las personas mayores.*

La Administración Regional garantizará la atención y el cuidado a las personas mayores que viven en el medio rural, especialmente en las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, para atender sus necesidades básicas y ofrecerles el apoyo necesario para promover su autonomía personal a través de las siguientes actuaciones:

a) Asegurar la prestación del servicio de teleasistencia a las personas mayores beneficiarias del mismo que residan en zonas rurales de difícil acceso a las redes de comunicación mediante la instalación de terminales digitales de última generación, preferentemente a aquellas que vivan solas o en domicilios aislados.

b) El desarrollo de un envejecimiento activo y un entorno de bienestar en que puedan aportar sus conocimientos y valores.

c) Desarrollar la capacitación digital de la población mayor de 55 años y el acceso a las tecnologías de la comunicación para reducir la brecha digital generacional y la brecha digital de género y favorecer el desarrollo de procedimientos y actividades digitales.

d) Impulsar el desarrollo de servicios relacionados con el envejecimiento de la población.

e) Facilitar herramientas a las mujeres mayores para la identificación y la prevención de la violencia de género, garantizando la atención integral a través de los Centros de la Mujer.

Artículo 43. *Recursos residenciales.*

La Administración Regional promoverá la activación de recursos residenciales adaptados al medio rural, mediante las siguientes medidas:

a) El acceso a un recurso de atención residencial, a menos de 40 kilómetros de su hogar, en núcleos de población de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación para que las personas mayores puedan permanecer en su entorno y evitar el desarraigo.

b) El sistema de concertación social de la Administración Regional contemplará medidas de acción positiva hacia los centros o recursos ubicados en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

c) La adaptación o la creación de nuevos servicios adecuados para atender las necesidades específicas de las personas mayores que viven en municipios pequeños o afectados por la despoblación, como centros multiservicios, unidades específicas de alojamiento y convivencia, viviendas con apoyos o supervisadas, servicios itinerantes y cualquier dispositivo que cuente con la preceptiva regulación y la correspondiente autorización para su puesta en funcionamiento.

d) Se activarán otros tipos de residencia o convivencia en el ámbito rural para las personas mayores que tienen dificultades para permanecer en su domicilio o carecen de este o no reúne las condiciones básicas de habitabilidad o accesibilidad, como son las viviendas tuteladas o colaborativas, las pequeñas unidades de convivencia o las familias acogedoras.

Artículo 44. *La inclusión social de las personas con discapacidad.*

Se promoverá la atención a las personas con discapacidad en el medio rural mediante la realización de las siguientes actuaciones:

a) Fomentar la atención en los entornos más inmediatos mediante la implementación de programas de apoyo a familias, la atención en entornos naturales o la itinerancia de servicios como fórmulas para paliar la desventaja social de las personas con discapacidad. Igualmente se promoverá un medio rural inclusivo mediante la accesibilidad a los servicios a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y la teleintervención.

b) Se establecerán programas para facilitar la accesibilidad en la vivienda habitual y el equipamiento de los hogares para la adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad, garantizando la atención personalizada a través de dispositivos como teleasistencia avanzada, geolocalización, alertas de riesgo en el hogar, terminales adaptados y comunicación accesible.

SECCIÓN 5.ª ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MEDIO RURAL

Artículo 45. *Transporte sensible a la demanda.*

1. El transporte público de personas viajeras en el medio rural se prestará principalmente a través

del transporte sensible a la demanda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que se establezca en la materia, sin menoscabo de la existencia de transporte regular de ámbito superior al comarcal y del transporte discrecional.

2. La Administración Regional establecerá un sistema de transporte sensible a la demanda que tenga la máxima cobertura para la población a un precio asequible, que permita el acceso a los servicios y actividades ofrecidas en distinto municipio y que facilite el desplazamiento a personas mayores o con problemas de movilidad mediante vehículos adaptados.

3. En las zonas escasamente pobladas, en riesgo de despoblación y zonas rurales intermedias, una vez implantado el transporte sensible a la demanda, se procederá a la adaptación de los contratos de concesión de servicio público regular de uso general de personas viajeras en cuanto a las rutas, calendarios y horarios.

4. La Administración Regional promoverá la implantación de un sistema tecnológico y telefónico de pre-contratación que garantice la reserva de las plazas, así como la gestión y control de incidencias, y de información a tiempo real de los servicios.

5. La Administración Regional otorgará el título habilitante de transporte sensible a la demanda de competencia autonómica.

TÍTULO IV

Cohesión económica, social y territorial del medio rural

CAPÍTULO I

Cohesión económica del medio rural.

Artículo 46. Fomento y diversificación de la actividad económica en el medio rural.

1. En el marco de las actuaciones en materia de vertebración del territorio, contempladas en las políticas públicas de incentivos a la actividad económica regional, su programación, y en especial la programación de fondos estructurales y de inversión europeos y de Inversiones Territoriales Integradas, o de otras acciones integradas en respuesta a necesidades concretas de los territorios, se incidirá en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

2. Se promoverá e incentivará la diversificación económica en el medio rural, con medidas transversales que tengan por objeto:

a) Actuaciones en el marco de las acciones cofinanciadas por fondos procedentes de la Unión Europea, y en particular las acciones integradas en respuesta a las necesidades concretas de los territorios rurales, atendiendo preferentemente a las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

b) Iniciativas económicas locales procedentes de colectivos específicos, bajo la base del enfoque territorial y los mecanismos participativos.

c) Gestionar y ejecutar programas de empleo específicos, destinados a colectivos de determinados sectores de actividad, o cualificación para la puesta en marcha de proyectos empresariales o planes dirigidos a la lucha contra la despoblación y fijación de la población en zonas rurales o desarrollo estratégico de determinados territorios.

d) Apoyar al sector del comercio en el medio rural, así como la modernización de los equipamientos públicos comerciales, ferias y venta ambulante o no sedentaria, con atención especial a las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

e) Fomentar el turismo rural en todos sus ámbitos, a través de una adecuada ordenación de la oferta y la mejora de la demanda turística, con una atención preferente al fomento de un turismo sostenible.

f) Incentivar el aprovechamiento social y ambientalmente responsable de los recursos naturales disponibles en la región, como los productos forestales, orientando su rentabilidad hacia la lucha contra el cambio climático, la transición energética, la conservación del patrimonio natural y el paisaje, la sostenibilidad del capital natural.

g) Fomentar la economía social, con el fin de promover, crear y consolidar empleo inclusivo en el medio rural.

Artículo 47. *Creación y mantenimiento del empleo en el medio rural.*

Con el fin de impulsar la creación y el mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial para mujeres, jóvenes, personas paradas de larga duración, personas en riesgo de exclusión social y personas con discapacidad, particularmente en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación se articularán las siguientes medidas:

a) El apoyo económico y de asesoramiento a la creación de empresas, al autoempleo y al empleo en cooperativas y demás formas jurídicas que conforman la economía social, singularmente en los sectores de actividad económica relacionados con el uso de nuevas tecnologías y con prácticas innovadoras en materia medioambiental. Especialmente se apoyará el cooperativismo y las redes de mujeres rurales con la finalidad de promover una representación equilibrada de mujeres y hombres.

b) Desarrollar un programa "Retorno del Talento Interno", para facilitar a las personas castellano-manchegas, con titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad, que se encuentren residiendo o hayan residido o trabajado en nuestra región, el retorno a las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, fomentando su contratación, su actividad emprendedora o la continuidad de su formación profesional.

c) El mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos especialmente significativos en el medio rural, compaginando las fuentes tradicionales de empleo rural con una nueva empleabilidad en sectores emergentes.

d) El fomento de políticas activas de empleo que contribuyan a la mejora constante de la empleabilidad de las personas en el medio rural y la reducción de la temporalidad y parcialidad, así como la responsabilidad social y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

e) Desarrollar programas de empleo específicos dirigidos a la lucha contra la despoblación, fijación de la población o desarrollo estratégico.

f) Potenciar la formación profesional para el empleo, en particular para mujeres y personas mayores de 50 años, a fin de mejorar la cualificación de la población del medio rural, a través de la formación presencial con una ratio reducida, de la tele-formación, y de las aulas móviles y virtuales, así como los programas que combinen la formación y el empleo ligados a la actividad empresarial o sectores emergentes, garantizando la prestación de servicios en el territorio y la recualificación profesional de sus habitantes, priorizando, entre otros, la formación y capacitación en servicios de proximidad y de atención a personas dependientes o en situación de vulnerabilidad.

g) Garantizar la orientación profesional de todos sus habitantes mediante un sistema adaptado al entorno rural con un servicio de proximidad y una metodología flexible que permita aprovechar los yacimientos de empleo y la sostenibilidad de estas zonas y con especial atención a las iniciativas de autoempleo.

h) El diseño de actividades de información y formación que faciliten la implicación de las personas que habitan el medio rural en el turismo geológico, ecológico, minero y otros aprovechamientos culturales endógenos.

i) La colaboración con las entidades locales para acercar los servicios de empleo de la Comunidad Autónoma, a las personas residentes en las zonas rurales de la región.

Artículo 48. *Apoyo a la promoción económica y empresarial en el medio rural.*

Con el fin de impulsar la promoción de actividades y empresas en el medio rural, se propiciará el mantenimiento y la mejora de las actividades económicas, compatibles con un desarrollo sostenible, en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, mediante las siguientes actuaciones:

a) Incentivar actividades y sectores económicos que contribuyan a la modernización y diversificación de la estructura económica regional.

b) Ayudas específicas para garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad, mediante la financiación de actuaciones vinculadas a establecimientos comerciales.

c) La Consejería competente en la materia y el sector público regional promoverán programas de forma directa o mediante la colaboración con entidades financieras que faciliten la financiación

a través de préstamos, avales o cualesquiera otras figuras financieras dirigidos a las iniciativas empresariales promovidas en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

d) Mejorar la red de asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras, consolidando los proyectos de emprendimiento.

e) Mejorar el acceso a los mercados internacionales de las pymes ubicadas en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

f) La digitalización de las empresas con el objeto de mejorar la competitividad en los mercados internacionales globales y la generación de empleo de calidad.

g) El relevo generacional, con el fin de fomentar el mantenimiento y asentamiento de nueva población joven en el medio rural.

h) Medidas tendentes a evitar el éxodo rural de las mujeres y para mejorar su acceso a la formación y al empleo en las zonas rurales.

i) El mantenimiento del tejido empresarial, desarrollando programas de ayuda para la sucesión empresarial en el medio rural.

j) Fomentar la actividad turística sostenible, incentivando aquellas iniciativas que contribuyan a la preservación de los elementos naturales y culturales propios de cada zona, incluidas sus infraestructuras y su patrimonio ecológico, geológico, histórico o inmaterial.

k) Fomentar la localización de actividades industriales en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

Artículo 49. *Programas de financiación a la actividad empresarial.*

1. La Consejería con competencias en materia de incentivación empresarial podrá establecer para los proyectos que generen actividad económica y empleo en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, un sistema de complemento a las ayudas y subvenciones que hayan obtenido de la Administración General del Estado, contemplando los límites de ayuda fijados en el mapa de ayudas regionales de la Unión Europea.

2. El sector público regional, arbitrará instrumentos financieros específicos para el apoyo a las iniciativas empresariales, que se implementen en las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. Dichos Instrumentos deberán estar alineados con las disposiciones comunitarias en esta materia.

Artículo 50. *Apoyo al sector agrícola, ganadero y forestal.*

Con la finalidad de apoyar una actividad agrícola, ganadera y forestal que se equipare en su rentabilidad a la de otros sectores económicos, las actuaciones de la Administración Regional irán orientadas a:

a) La mejora de la rentabilidad y la creación de empleo de la actividad agrícola, ganadera y forestal, promoviendo el desarrollo, la consolidación y el mantenimiento de explotaciones y modelos de gestión adecuados que garanticen su viabilidad y sostenibilidad.

b) Rejuvenecer el sector agrícola, ganadero y forestal, para lo cual la Administración Regional velará para que el relevo generacional esté incorporado en todas sus actuaciones. Se fomentará la incorporación de jóvenes al sector agrario, en el marco de las distintas medidas sectoriales que desarrollen la política agraria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, incorporándose como criterio de prioridad para el acceso a las ayudas, la condición de ser joven agricultora o agricultor titular de explotación o en proceso de acceso a la titularidad de la misma, así como la estancia efectiva en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

c) La modernización de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales económicamente viables, con el fin de mejorar su competitividad, con especial interés en las explotaciones propiedad de titulares jóvenes y que mantengan su estancia efectiva en una zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación.

d) El sostenimiento de las explotaciones agrarias de carácter familiar y profesional, así como mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras agrarias, tanto titulares como personas asalariadas de las explotaciones agrarias.

e) La diversificación en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales de las explotaciones, buscando alternativas económicas, con especial incidencia en la transformación y venta directa de productos propios.

f) Desarrollar fórmulas que aseguren la viabilidad económica de las explotaciones agrarias y el fomento de explotaciones prioritarias. A tal fin, se impulsarán medidas orientadas a mantener o incrementar la superficie de las explotaciones agrarias, optimizando sus dimensiones y favoreciendo su transmisión a personas profesionales del sector. Del mismo modo se potenciará la concentración parcelaria de manera compatible con los valores naturales existentes, la transmisión de tierras entre profesionales y el desarrollo de infraestructuras de apoyo que contribuyan al reforzamiento estructural de una explotación.

g) El desarrollo por las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales de modelos de producción compatibles con las funciones ambientales y territoriales que implica la actividad agraria, en particular, las relativas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes agrarios en el ámbito medioambiental y, en el ámbito territorial, las relacionadas con su valor para preservar el equilibrio territorial y conservar el tejido socioeconómico de los espacios rurales

h) Impulsar el uso de las energías renovables en la agricultura, ganadería y sector forestal.

i) Fomentar la formación profesional de titulares y personas trabajadoras de las explotaciones agrarias, pudiendo contar para ello con los centros educativos específicos de enseñanzas agrarias.

j) Favorecer el acceso a la financiación en condiciones favorables de los proyectos que impliquen la mejora de las explotaciones agrarias y forestales y su competitividad mediante el impulso de programas de financiación a través de instrumentos financieros desde el sector público regional.

Artículo 51. Apoyo a la mejora de la posición de los agricultores y agricultoras en la cadena de valor.

En atención al valor fundamental que el sector agroalimentario de Castilla-La Mancha supone para la economía de la región, la Administración Regional fomentará las siguientes actuaciones:

a) La agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas agroalimentarias en estructuras empresariales más dimensionadas y el asociacionismo tanto de los agricultores y las agricultoras, como de sus entidades asociativas.

b) La sostenibilidad integral de las industrias, en sus ámbitos económico, social y medioambiental.

c) La certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas.

d) La producción ecológica.

e) Los productos acogidos a regímenes de calidad diferenciada.

f) El incremento de la dimensión empresarial.

g) La participación de los agricultores y las agricultoras en la cadena de valor.

h) La constitución de canales cortos de comercialización.

i) El reparto a domicilio de productos agroalimentarios a través de los pedidos telefónicos y on-line.

j) Las inversiones en comercialización.

k) La innovación y la implantación de nuevos productos agroalimentarios y nuevas presentaciones.

l) La introducción de las tecnologías digitales en las empresas.

m) La mejora de la transparencia y la información de la cadena alimentaria.

Artículo 52. Apoyo a la demanda de productos agroecológicos y de calidad diferenciada de la región

La Administración Regional apoyará las iniciativas de consumo responsable y sostenible en el medio rural, que contribuyan al consumo de proximidad y de productos locales, agroecológicos y de calidad diferenciada. Al respecto, regulará y promoverá la creación de grupos de consumo en el ámbito de un consumo colaborativo, inclusivo, social y solidario.

Artículo 53. Puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales.

1. La Consejería competente en materia forestal promoverá la puesta en valor de las

externalidades o servicios de los ecosistemas forestales con el objetivo de incrementar el valor y la renta de los montes en el marco de las políticas internacionales y nacionales de lucha contra el cambio climático, conservación de la biodiversidad y de los compromisos de responsabilidad ambiental y social corporativa del sector privado.

2. A los efectos de esta ley, las siguientes externalidades o funciones de los montes son servicios esenciales de los ecosistemas forestales:

a) La conservación de la biodiversidad y su capacidad de refugio a la fauna, en especial cuando se trata de las especies catalogadas.

b) La capacidad de fijación de carbono y por ende su contribución como sumidero de CO₂ -gas de efecto invernadero-.

c) La capacidad de conservación del suelo y la protección ante el impacto de los procesos erosivos.

d) La contribución a la regulación hídrica y a la calidad de las aguas superficiales e infiltradas, y por tanto su contribución esencial a los usos del agua en la industria, la agricultura y el consumo humano.

e) La contribución a la diversificación y belleza del paisaje.

f) El valor histórico y cultural de los montes para la población.

g) El uso recreativo compatible con la conservación de sus atributos naturales y culturales.

h) El valor científico asociado a los elementos que albergan en su estado actual, así como su evolución natural.

3. La Consejería competente en materia forestal acometerá el cálculo, la contabilidad y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales de la región incorporando o desarrollando las metodologías adecuadas para su cuantificación, compensación y comercialización; de igual forma, la Consejería competente en materia forestal velará por el desarrollo de las medidas e incentivos que favorezcan su puesta en valor.

4. A efectos de su contribución para la mejora y gestión de los montes, se creará un nuevo fondo finalista denominado "fondo de externalidades", cuyo sistema de contribución y gestión tendrá las mismas reglas que las que se aplican al fondo de mejoras, en este caso, a partir de los ingresos o rendimientos que se puedan obtener a partir de los servicios ecosistémicos generados en los Montes de Utilidad Pública.

Artículo 54. Apoyo a la comercialización de los productos forestales de la región.

Para impulsar y garantizar el uso múltiple y sostenible de los recursos forestales de Castilla-La Mancha, la Administración Regional fomentará las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de la cadena de valor monte-industria-mercado-persona consumidora final, y la trazabilidad la cadena de custodia.

b) El apoyo a la producción de resinas naturales, y otros productos forestales no maderables en su caso, con el objetivo de garantizar la rentabilidad de la explotación resinera y con ello el empleo rural en este sector.

c) La introducción de nuevas tecnologías en el sector.

d) La introducción y fomento de herramientas de gestión sostenible en el sector cinegético y piscícola, incluida la actividad productiva en centros de cría de especies cinegéticas y centros de acuicultura.

Artículo 55. Apoyo a la bioeconomía.

En atención al potencial que el sector de la bioeconomía en Castilla-La Mancha supone para la economía de la región, la Administración Regional fomentará las siguientes actuaciones:

a) La creación de nuevas industrias y actividades económicas y la diversificación de actividades productivas, basadas en la transformación de recursos de tipo biológico y en el desarrollo de nuevos bioproductos y servicios, atrayendo inversión local e internacional.

b) La maximización del potencial de la bioeconomía en el ámbito rural, fomentando la presencia en nuevos mercados y la demanda de este tipo de recursos y productos.

c) La creación del entorno adecuado para las empresas, conectando el talento local con las empresas.

Artículo 56. Acceso a servicios bancarios en el medio rural.

1. En el marco de la legislación del Estado, las entidades financieras que operen en Castilla-La Mancha deberán atender en sus estrategias comerciales y de función financiera al acceso de la población de Castilla-La Mancha a servicios bancarios a través de oficinas, cajeros, agentes financieros, oficinas móviles, entre otros medios, con la finalidad de aportar soluciones a aquellas poblaciones que no tengan acceso a estos servicios bancarios.

2. Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha podrán suscribir acuerdos con las entidades financieras para facilitar el acceso a los servicios financieros de las personas que viven en el medio rural, especialmente a los medios de pago en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

Artículo 57. Fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

1. La promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el medio rural constituirán una prioridad para la Administración regional.

2. La actividad investigadora ofrecerá una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos, económicos y sociales a los que se enfrentan los sectores productivos regionales, como el de la bioeconomía, el agrario y agroalimentario, forestal, o de los servicios sociales, y transferirá soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de dichos sectores.

3. La Agencia Regional de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha incluirá entre sus funciones el fomento de la investigación sobre despoblación, los retos demográficos y las oportunidades en el medio rural, con la finalidad de desarrollar estudios en aquellos sectores que sirvan para reactivar económica y socialmente los territorios con baja densidad de población en la Región.

CAPÍTULO II Cohesión social

Artículo 58. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Con el fin de favorecer la permanencia y el asentamiento de familias y jóvenes en el medio rural, la Administración Regional extenderá de modo progresivo los servicios de atención a menores de 0 a 3 años, personas mayores y personas dependientes, con la participación de otras administraciones y el impulso de iniciativas privadas.

Artículo 59. La Atención a la infancia y el apoyo a las familias.

La Administración Regional garantizará una adecuada atención a la infancia, reforzando el papel de las familias en el medio rural como instrumento para evitar la despoblación e incrementar la nueva implantación de grupos familiares en esos entornos, para lo cual se impulsarán las siguientes medidas:

a) Favorecer y velar por las condiciones de vida de los niños y niñas en el entorno rural; con especial atención a la infancia que vive en familias más vulnerables, y promover la itinerancia y el acceso a través de las nuevas tecnologías a los programas de apoyo a las familias, para favorecer la atención en el medio rural.

b) Fomentar políticas de apoyo a las familias para posibilitar, a las personas que lo deseen, formar una familia en un entorno rural favorable con la adopción de políticas transversales que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

c) Promover el acceso al teletrabajo y a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) de las familias acogedoras que residan en el ámbito rural, para favorecer su permanencia en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación rural, y garantizar el seguimiento y apoyo a esas familias a través de la itinerancia y la atención telemática, fomentando así el acogimiento familiar de niños y niñas en el medio rural.

d) Favorecer las oportunidades de empleo y asentamiento en el medio rural de personas jóvenes ex tutelados.

Artículo 60. *Inclusión social.*

La Administración autonómica orientará su actuación en el medio rural de acuerdo con los siguientes principios:

a) Promover la realización de proyectos de inclusión social de ámbito local o supramunicipal para atender las necesidades específicas de las personas o colectivos con carencias o con dificultades de integración social. Se promoverá la realización de proyectos de intervención social o comunitaria, así como actuaciones de apoyo en el medio rural, facilitando de manera coordinada la atención social, la educación, el acceso a la vivienda y la información y orientación para el empleo.

b) Adecuar el sistema de prestaciones económicas de protección social para responder a las circunstancias sobrevenidas que incidan sobre personas en situación de dificultad económica y/o social, para que se amplíe la cobertura más allá de las familias en situación de pobreza severa. Se apoyará a las familias en situación de riesgo o especial vulnerabilidad que residan en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación para evitar su entrada en circuitos de exclusión social.

Artículo 61. *Vivienda.*

Para facilitar el acceso a la vivienda de las personas que viven en el medio rural, especialmente a quienes quieran residir en los núcleos de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, la Administración Regional contemplará medidas y actuaciones dirigidas a:

a) La creación de una Oficina de fomento de la vivienda rural, encargada de gestionar una Bolsa de Vivienda Rural, que permita conectar a las personas demandantes de vivienda con la oferta existente.

b) Establecer criterios de incentivación positiva a las personas demandantes de vivienda de protección pública, con estancia efectiva en zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, así como para aquellas personas que quieran fijar su residencia en las zonas descritas.

c) Crear una tipología propia de Vivienda Rural Protegida, cuyas características, que serán fijadas reglamentariamente, contemplarán las peculiaridades arquitectónicas del ámbito rural.

d) Fomentar la reutilización de viviendas ya existentes, la rehabilitación de viviendas y edificios, la mejora de la eficiencia energética de las viviendas existentes, la preservación de la arquitectura rural tradicional, y la declaración de áreas de rehabilitación de los municipios rurales con objeto de recuperar y conservar el patrimonio rural.

Con esta finalidad, las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha impulsarán los estudios que determinen las áreas rurales que requieran de la aplicación del procedimiento de ejecución en actuaciones edificatorias, previsto en los artículos 132 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, o precepto legal que lo sustituya.

e) Establecer un programa de financiación para la construcción o rehabilitación de vivienda habitual, tanto en propiedad como en alquiler.

Artículo 62. *Promoción de la Cultura.*

1. Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha impulsarán planes de acción para la mejora del acceso a la cultura en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación,

mediante la creación de redes y plataformas con contenidos culturales específicos, fomentando la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

2. La Consejería con competencias en materia de cultura favorecerá el desarrollo de los recursos culturales ubicados en estas localidades, para su puesta en valor desde el punto de vista cultural, patrimonial y de generación de empleo, y promoverá acciones de profesionalización en torno a las industrias culturales con especial incidencia en el entorno rural.

3. Con el objetivo de implementar los servicios culturales en el medio rural, se fomentará el servicio bibliotecario en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, incluyendo medidas tendentes a la extensión del modelo de biblioteca pública de doble uso, escolar y pública, al incremento de los servicios de bibliobús, y programas de envío a domicilio de fondos bibliográficos de las bibliotecas públicas, así como a propiciar el acceso a servicios virtuales de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

Artículo 63. *Fomento del ocio responsable*

Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha impulsarán programas y actividades de ocio responsable libre de violencia de género, accesibles e inclusivos en los núcleos de población de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, con la finalidad de propiciar el disfrute del tiempo libre, así como de una mayor integración social, implementando proyectos con base en las tecnologías de la información y la comunicación, y acuerdos con las distintas plataformas de contenidos audiovisuales.

Artículo 64. *Recursos públicos de información y protección de los derechos de las personas consumidoras*

La Administración Regional garantizará el acceso universal a los recursos públicos de información y protección de las personas consumidoras en el medio rural, a través de los dispositivos de atención telepresencial que eviten desplazamientos innecesarios para poder plantear sus consultas y reclamaciones.

Artículo 65. *Medios de comunicación social.*

La Administración Regional impulsará medidas que favorezcan el acceso de la ciudadanía del medio rural a una información veraz y que propicie los intercambios humanos, culturales y económicos de la población del medio rural.

A estos efectos, la Administración Regional habilitará mecanismos que impulsen la radiodifusión, televisión y cualquier otro medio de comunicación social en el medio rural, colaborando con los diferentes medios de comunicación social con presencia en el territorio regional.

CAPÍTULO III Cohesión territorial

Artículo 66. *Instrumentos de ordenación territorial y urbanística*

1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que se refieran a ámbitos territoriales afectados por los objetivos y fines de la presente ley tendrán en consideración a éstos, debiendo propiciar además el uso racional de los recursos naturales, armonizar los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente y contribuyendo en particular a:

a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural, arquitectónico y del paisaje.

b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.

- c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.
- d) La prevención y minimización de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.
- e) La cohesión territorial y económica, con especial incidencia entre la interacción entre los ámbitos urbanos y rural más próximos.
- f) La preservación y fomento de las singularidades geográficas, ambientales, paisajísticas, económicas, sociales, demográficas y culturales del ámbito al que se refieran.
- g) La integración de la perspectiva de género y la atención de las necesidades de la ciudadanía en general y en especial de menores, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores.

2. Sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones y en los términos señalados en la normativa de ordenación territorial y urbanística, y de régimen local, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá establecer fórmulas voluntarias de cooperación técnica con los pequeños municipios de nuestra región para la elaboración y tramitación de sus planes urbanísticos como instrumentos idóneos, tanto para la correcta ordenación de su territorio, como para su desarrollo.

Artículo 67. *Infraestructuras del transporte.*

Los instrumentos de planificación de las infraestructuras de transporte, incluirán programas específicos que garanticen la accesibilidad a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, mediante el acondicionamiento de la red existente y su adecuado mantenimiento, conservación y explotación.

Artículo 68. *Fomento de las energías renovables en el medio rural.*

La planificación regional de esta materia en el ámbito rural estará orientada al impulso y el equilibrio territorial del mismo, para lo cual se potenciará el uso de las energías renovables como elemento generador de riqueza, regulando a tal efecto medidas que tengan por finalidad:

- a) La producción de energía, aprovechando recursos generados en el sector agrícola y ganadero.
- b) La producción de energía a partir de la biomasa forestal, en particular la procedente de operaciones de prevención de incendios y de planes de gestión forestal sostenible.
- c) La producción de energía a partir de biocombustibles sostenibles.
- d) La producción de energías renovables para uso colectivo, térmico o eléctrico, y el desarrollo de sistemas o proyectos tecnológicos de reducción del uso de energías no renovables.
- e) La sustitución del consumo público y privado de energías no renovables, la reducción de las emisiones de CO₂ y otros gases de efecto invernadero, el mantenimiento y aumento de las prestaciones de la cubierta vegetal como sumidero de CO₂ y la adaptación al cambio climático.
- f) Fomento y tratamiento prioritario de proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, que contribuyan con sus infraestructuras eléctricas a la expansión del tejido industrial y empresarial en el territorio de Castilla-La Mancha o a la consolidación del mismo, dimensionando dichas infraestructuras a efectos de posibilitar atender futuros suministros/demandas de energía para estos fines en su zona de implantación. Se incluyen también en este apartado el fomento de proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables vinculados a comunidades de energías renovables.
- g) Priorizar en los programas, líneas de ayudas e incentivos económicos destinados al fomento de proyectos de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, a las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, con el fin de propiciar su transición energética y dar un tratamiento equitativo y solidario entre territorios en dicha transición.

Artículo 69. *Eficiencia en el consumo de agua.*

Los objetivos de optimización del uso del agua, incluirán medidas que tengan por finalidad:

a) Impulsar una red de infraestructuras básicas de calidad teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia, que garantice el acceso de la población del medio rural, particularmente de las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, a un servicio de abastecimiento de agua de calidad para el consumo humano y la actividad económica, así como el saneamiento y depuración de las aguas residuales.

b) La implantación y ejecución de planes de gestión integral de recursos hídricos por zonas rurales o mancomunidades de municipios, garantizando, la disponibilidad para el consumo en poblaciones.

c) El uso eficaz y eficiente del agua para regadíos, concediendo prioridad a las actuaciones de modernización ligadas al ahorro de agua, a la eficiencia en el uso energético y al empleo de energías renovables, sin perjuicio del mantenimiento y apoyo a la conservación de los sistemas de regadío tradicional cuyos valores culturales justifiquen el mantenimiento de los mismos.

Artículo 70. *Tecnologías de la información y la comunicación.*

Los instrumentos de planificación potenciarán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural, previendo medidas destinadas a:

a) Garantizar una conectividad digital fiable y de calidad para el 100% de localidades, de banda ancha y móvil, mediante redes de infraestructuras que permitan una adecuada transmisión de datos entre la ciudadanía, las empresas y la Administración, para alcanzar la igualdad de oportunidades y capacidades de acceso a las redes para todos los territorios, los grupos sociales y todas las empresas de la región.

b) Promover un despliegue territorialmente inclusivo de las infraestructuras y servicios de red de banda ancha rápida y ultra rápida en cualquier zona o territorio de la región, incentivando su contribución al aumento de la productividad económica, al progreso social y a la vertebración territorial.

c) Garantizar el acceso a los medios de información y contenidos audiovisuales, tanto los que puedan ser en un formato conocido como la radio y la televisión, u otros formatos más novedosos como las actuales plataformas de contenidos audiovisuales en streaming o medios de comunicación digitales, a través de una conexión de banda ancha para garantizar la pluralidad.

d) Mejorar la calidad de penetración del servicio de las TIC en los diversos sectores de actividad económica en el medio rural, particularmente en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

e) Impulsar la capacitación de la ciudadanía en competencias digitales en las zonas rurales, especialmente en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

f) Promover la plena incorporación de las mujeres en la sociedad de la información, mediante el desarrollo de programas específicos, en especial, en materia de acceso y formación en tecnologías de la información y de las comunicaciones con la finalidad de reducir la brecha digital de género.

TÍTULO V

Financiación de las medidas para el desarrollo del medio rural y frente a la despoblación

Artículo 71. *Criterio general sobre financiación institucional.*

1. La financiación de las medidas y actuaciones favorecedoras del desarrollo del medio rural y de la lucha frente a la despoblación vinculadas a esta ley corresponderán a la Administración regional, coadyuvándose con fondos que sean de aplicación acorde al desarrollo de las políticas de cohesión de la Unión Europea, así como de los presupuestos de otras Administraciones Públicas.

2. Las actuaciones que se prevean en los instrumentos de planificación derivados de esta ley se financiarán desde los distintos programas de ayudas institucionales en cada ámbito sectorial, y se realizará acorde con los procedimientos administrativos y de control financiero vigentes.

3. Los presupuestos regionales recogerán, específicamente, los créditos destinados, en cada una de las secciones y programas, a la puesta en marcha de las actuaciones establecidas en los

instrumentos de planificación regulados en esta ley y en todo caso se identificarán como orientados y priorizados al desarrollo del medio rural y frente a la despoblación.

4. Los instrumentos de planificación previstos en esta ley incorporarán una memoria indicativa de la financiación asignada, en la que se explicita la fuente de financiación y en su caso, la cofinanciación en actuaciones conjuntas o dentro del ámbito de la elegibilidad respecto de los fondos europeos. Así mismo, habrán de explicitarse los objetivos asignados a cada una de las actuaciones y los indicadores que permitan medir del grado de cumplimiento de los mismos.

Artículo 72. Financiación desde los Fondos Estructurales y de Inversión (EIE) y otros instrumentos de financiación de la Unión Europea.

1. Los Programas Operativos Regionales de Fondos Estructurales y de Inversión (EIE), y aquellos otros instrumentos financieros de la Unión Europea, destinarán una parte de sus recursos financieros a apoyar las actuaciones previstas en los Instrumentos de Planificación establecidos por esta ley.

2. En el caso del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), prioritariamente deberá atender financieramente a los ejes de actuación ligados a las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

3. La gestión de los Programas Operativos de estos fondos institucionales corresponderá al departamento de Gobierno regional designado como Autoridad de Gestión, u Organismo Intermedio.

4. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá aplicar un enfoque integrado, bien para el conjunto, o una parte, de las zonas rurales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la legislación de la Unión Europea que resulte aplicable.

TÍTULO VI

Medidas tributarias frente a la despoblación

Artículo 73. Medidas para la reducción de cargas impositivas en el medio rural.

Con la finalidad de revitalizar la economía de las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de sus competencias normativas en materia de tributos, establecerá beneficios fiscales específicamente dirigidos a los contribuyentes que residan en dichas zonas. Los citados beneficios podrán afectar tanto a los tributos propios como a los tributos cedidos.

TÍTULO VII

Gobernanza

Artículo 74. Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación.

1. Con el fin de garantizar la coherencia de la planificación realizada en el medio rural, se crea el Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación, como órgano de colaboración y cooperación entre las administraciones territoriales de la región en dicho ámbito.

Igualmente, a efectos de lograr una participación efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones relativas al ámbito rural, que redunde en mejorar la efectividad de las políticas aplicables, el Consejo incorporará en su composición a los actores sociales y económicos más representativos del ámbito rural.

2. El Consejo ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover la colaboración y el intercambio de información entre la Administración Regional, local, y provincial en la definición de las políticas de desarrollo rural y frente a la despoblación.

b) Establecer mecanismos de cooperación y colaboración de las Administraciones territoriales,

en el diseño y desarrollo de políticas públicas de reto demográfico y frente a la despoblación, así como para la prestación de servicios en el medio rural.

c) Promover la participación de los actores sociales y económicos en la configuración de las políticas que afecten al mundo rural, aportando experiencias e iniciativas para la mejora de las condiciones de vida de la población del medio rural.

d) Cualquiera otra función atribuida por la normativa de aplicación.

3. Su composición y funciones se determinará por Decreto del Consejo de Gobierno, debiendo informar la ERDR y la ERD, con carácter previo a su aprobación por Consejo de Gobierno.

Artículo 75. *Gestión pública y gobernanza de los instrumentos de planificación de las zonas rurales.*

Los instrumentos de planificación previstos en el artículo 17.1 de esta ley regularán sus órganos de gobernanza, garantizando la participación efectiva de las entidades locales y de los actores económicos y sociales más representativos presentes en el territorio regional.

Disposición adicional primera. *Creación de un fondo para el apoyo financiero a proyectos empresariales en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.*

1. Se autoriza la creación de un fondo para el apoyo financiero a proyectos empresariales viables en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación con una dotación inicial de 10.000.000 de euros, el cual podrá ser complementado con aportaciones de entidades públicas o privadas que formen o no parte del sistema financiero.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 49.2 de esta ley, la gestión de dicho fondo se encomendará al sector público regional con competencias en la creación de instrumentos financieros.

Disposición adicional segunda. *Adaptación de la Tipología de Zonas Rurales*

1. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno podrá adaptarse la tipología de las zonas rurales a las que hace referencia el artículo 11 de esta ley, con el fin de mantener la coherencia y alineación con el Acuerdo de Aplicación del Mapa Regional de ayudas del Gobierno de España y la clasificación de las unidades territoriales estadísticas (NUTS).

2. Las zonas rurales que formen parte de una NUTS3, cuya tasa de densidad de población en su conjunto sea inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, tendrán la consideración de zonas escasamente pobladas, de acuerdo con las categorías del apartado 2 del artículo 12 de esta Ley.

3. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno se realizará la adaptación que resulte necesaria de las zonas previstas en el artículo 11 de esta ley, a la normativa nacional de aplicación en el ámbito de reto demográfico.

Disposición adicional tercera. *Adaptación de pliegos de condiciones en la contratación de los servicios de comunicación de voz, datos y similares de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

Los pliegos de prescripciones técnicas que se aprueben por los órganos de contratación del sector público regional, con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley, para la contratación de servicios de comunicación de voz, datos y similares, incorporarán:

a) La obligación por parte de las personas adjudicatarias de conectar por fibra óptica todos los edificios de su titularidad, a excepción de aquellos que por encontrarse ubicados en zonas aisladas requieran el estudio de alternativas para facilitar su conexión a las redes de telecomunicación.

b) La obligación de garantizar la conexión en movilidad a la red corporativa y aplicaciones de gestión, que utilizan las personas empleadas del sector público regional, en todas las localidades de la región.

c) Entre los criterios de adjudicación, la mejora consistente en la conexión de los edificios de

titularidad de las entidades locales de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación a las redes de telecomunicación.

Disposición adicional cuarta. *Encargos de gestión en montes públicos propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las entidades locales.*

1. La Consejería con competencias en materia de gestión forestal podrá encargar a la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (GEACAM) la ejecución de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas, así como otro tipo de actuaciones de gestión definidas en los proyectos y planes de gestión forestal de los montes públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el objetivo de garantizar y poner en valor la gestión forestal social y ambientalmente responsable de manera ininterrumpida y efectiva, de acuerdo a la Planificación establecida para GEACAM, por parte de la Consejería.

La movilización de dichos recursos forestales responderá a los principios de eficiencia y eficacia, procurando que su clasificación, acopio y puesta en el mercado responda a las expectativas de calidad y mejor uso en la cadena de valor.

Todo lo anterior se realizará en consonancia con los objetivos de sostenibilidad, transición energética, economía circular y creación de economía en el medio rural, incluido la dinamización, colaboración y participación del sector forestal privado en dicha gestión forestal.

2. En el marco de lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, la Empresa Pública GEACAM quedará a disposición de los titulares de otros montes públicos de la región para desempeñar funciones análogas a las establecidas en el punto anterior, incluido la ejecución de las tareas definidas en los planes de mejora de dichos montes.

3. La Empresa Pública GEACAM efectuará anualmente un informe que será remitido durante el primer trimestre del año a la Consejería con competencias en política y gestión forestal para su elevación al Consejo de Gobierno, sobre los resultados obtenidos por la gestión de los montes y el destino de los recursos obtenidos durante el año anterior.

4. En aquellos casos en los que se considere necesario para una gestión más eficaz de los aprovechamientos de los montes propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha objeto de encargo conforme al apartado 1, la contratación de los mismos podrá llevarse a cabo por parte de la Empresa Pública GEACAM, conforme a los requisitos y con los límites establecidos en la legislación aplicable.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones normativas de igual o inferior rango que se opongan con lo establecido en esta ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.*

Se modifica el apartado 4 del artículo 11 de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del ente Público de Radio-Televisión de Castilla la Mancha, que queda redactado en los siguientes términos:

“4.- El Consejo de Gobierno, a propuesta del Director General y de acuerdo con el Consejo de Administración, podrá acordar la creación de sociedades filiales en las áreas de comercialización, producción, comunicación, agencias, radiodifusión, televisión de ámbito local, medios escritos y digitales u otras análogas para conseguir una gestión más eficaz. La constitución y capital de estas sociedades estarán sujetos a las limitaciones que legalmente les sean aplicables, debiendo mantener el Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha, una participación mayoritaria en las mismas.”

Disposición Final segunda. *Modificación de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.*

Se modifica el apartado 3.b) del artículo 20 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, y se introduce un apartado 4 en dicho artículo 20.

Uno. El apartado 3.b) del artículo 20 tendrá la siguiente redacción:

“b) Telemedicina, que incluirá la utilización apropiada de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la coordinación entre los centros y profesionales sanitarios, y la prestación de servicios a las personas enfermas.

En las zonas escasamente pobladas o con riesgo de despoblación, la telemedicina propiciará la atención específica y adecuada en materia de geriatría, atención psicológica y pediatría.”

Dos. Se introduce un apartado 4 en el artículo 20 con la siguiente redacción:

“4. El Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha diseñará una red de puntos de atención continuada, con el fin de garantizar que cualquier núcleo de población de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, definidas en la Ley XX/XXXX, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, que se encuentre a menos de 30 minutos de aquellos durante las 24 horas del día.

Asimismo, se garantizará un servicio de transporte sanitario terrestre o aéreo, o la combinación entre ambos, según lo requiera la situación clínica de los pacientes, que permita realizar la asistencia sanitaria de urgencias y emergencias durante las 24 horas con la misma calidad y alcance para todos los núcleos de población de la región.”

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las Energías Renovables e incentivación del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha.*

Se modifica el título y contenido del artículo 17 de la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y la Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 17. *Sostenibilidad energética del sector público regional.*

1. En los nuevos edificios y construcciones propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades que integran el sector público regional, así como en los que en el futuro se adquieran o construyan, sin perjuicio de ajustarse a las exigencias básicas de ahorro y eficiencia energética previstas en la normativa técnica de la edificación, se potenciará la generación de energía eléctrica en los propios edificios a efectos de fomento del autoconsumo, así como el uso de renovables generadas en el edificio o su entorno cercano.

Asimismo, en los edificios existentes propiedad del sector público regional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y previo estudio individualizado realizado al respecto, se procederá a la implementación progresiva, dentro del horizonte de la planificación energética regional, de un programa de mejora de la eficiencia energética, al objeto de la implantación de medidas de ahorro y eficiencia, priorizándose, asimismo, la incorporación de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica.

2. En el caso de existencia de redes de calor a partir de energía renovable, la Administración Regional y las entidades del sector público regional impulsarán la conexión a las mismas de los edificios de su titularidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público.

3. La Administración Regional y las entidades del sector público regional que lleven a cabo procedimientos de contratación para la adquisición o cualquier otra modalidad de uso de vehículos, incorporarán en los pliegos de condiciones la priorización de vehículos de cero emisiones electrificados, en la medida que cubran las necesidades del servicio a realizar, con

las salvedades de aquellos servicios en los que, debido a la casuística y variedad de las prestaciones, el modelo eléctrico no pueda cubrir en dicho momento las necesidades del servicio, en cuyo caso se procederá a la adquisición de vehículos, priorizando el menor ratio de emisiones contaminantes de acuerdo con la clasificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

4. Asimismo, la Administración Regional y las entidades del sector público regional impulsarán, utilizando sus propios edificios o instalaciones, una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos que podrá ser de uso público.”

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.*

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 4 del artículo 39 queda redactado de la siguiente forma:

“4. En montes en régimen general administrativo, cuando el aprovechamiento consista en la corta de pies arbóreos o arbustivos de especies no protegidas, y su significado ecológico no sea relevante y, además, se trate de pies secos, semisecos, dominados, decrepitos o defectuosos sin valor comercial, cuyo volumen no exceda en su conjunto de cinco metros cúbicos de madera o veinte estéreos de leña, el titular del monte o su representante sólo estará obligado a ponerlo en conocimiento del agente medioambiental en cuya demarcación se ubique el monte, previamente a la corta, quien dará su conformidad escrita a la misma, para lo cual éste habrá de verificar que el pie o pies afectados se hallan en las condiciones descritas.”

Dos. Se modifica el artículo 42, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 42. *Fondo de mejoras.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.2 y 38.3, las entidades locales titulares de los montes catalogados aplicarán a un fondo de mejoras una cuantía del veinte por ciento del importe por el que se hayan adjudicado los aprovechamientos forestales, o de los rendimientos obtenidos por autorizaciones, concesiones u otras actividades desarrolladas en el monte, la cual podrá ser acrecentada voluntariamente por dichas entidades. Este porcentaje será del cien por cien en el caso de montes de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El fondo tendrá carácter finalista, destinándose a la planificación y ejecución de la gestión forestal y su certificación, así como a la conservación y mejora de los montes o grupos de montes catalogados de la entidad local donde se genera, conforme a un plan aprobado por la Consejería, pudiendo utilizarse también estos fondos para acceder a una mayor financiación a través de fondos europeos y otros que requieran cofinanciación propia.

2. Con carácter general, corresponde a la Consejería, la administración del fondo de mejoras, salvo en el caso de que se encomiende a la entidad local titular del monte conforme a lo que se establezca en las disposiciones de aplicación de la presente ley.

3. En aquellos casos en los que existan fondos ajenos cuya finalidad sea la gestión forestal, y siempre que sea necesario aplicar un porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria de los mismos, los créditos presupuestarios del fondo de mejoras podrán ser destinados a este fin.”

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.*

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, queda modificada como sigue:

Uno. La letra c) del artículo 6, queda redactada de la siguiente forma:

“c) Desarrollar políticas educativas para la infancia, ampliando progresivamente la oferta de plazas escolares en el primer ciclo de la educación infantil con la participación de otras administraciones, especialmente la administración local, e iniciativas privadas. Se arbitrarán formulas específicas en el ámbito rural para el fomento de iniciativas que garanticen oferta suficiente para el primer ciclo de educación infantil.”

Dos. El apartado 3 del artículo 69, queda redactado de la siguiente forma:

“3. La oferta de formación profesional inicial se decidirá por la Consejería competente en materia de educación en colaboración con la Consejería competente en materia laboral, los agentes sociales y económicos representados en el Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, y las corporaciones locales, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional vigesimooctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la planificación de la misma se tendrán en cuenta las necesidades del tejido productivo de Castilla-La Mancha y los intereses y expectativas de la ciudadanía, con especial protección a los sectores productivos vinculados al desarrollo rural y la lucha contra la despoblación.

Se facilitará la participación de empresas del entorno rural en las modalidades de Formación Profesional Dual y en la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

La Consejería competente en materia de educación impulsará las prácticas en empresas, instituciones y administraciones del entorno rural, favoreciendo la movilidad y empleabilidad del alumnado de formación profesional.”

Tres. La letra d) del apartado 1 del artículo 93, queda redactada de la siguiente forma:

“d) La cohesión social, atendiendo especialmente a los colectivos desfavorecidos, con necesidades de formación básica o de inserción laboral y al entorno rural que por la dispersión poblacional tiene dificultad de acceso a los centros de educación de personas adultas.”

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 128, con el siguiente contenido:

“3. La Consejería competente en materia de educación mantendrá un centro docente público en aquellas localidades donde residan al menos cuatro alumnos y alumnas que cursen los niveles de educación infantil y de educación primaria.

Si un centro educativo contase con menos de 4 alumnos y alumnas y la perspectiva de incorporación de alumnado en los siguientes cursos escolares fuese favorable, se podrá mantener abierta excepcionalmente contando con menos de 4 alumnos y alumnas.”

Cinco. Se modifica el apartado 4 del artículo 128, con la siguiente redacción:

“4. La Consejería competente en materia de educación dispondrá de una red adecuada de transporte o residencias escolares para acercar al alumnado de los centros públicos a la educación secundaria obligatoria y postobligatoria, incluida la formación profesional, y facilitar igualmente su acceso a las enseñanzas artísticas y de idiomas, que atenderá particularmente a las necesidades del alumnado de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, definidas en la Ley XX/XXXX, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.”

Disposición final sexta. *Modificación de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha.*

La Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, queda modificada como sigue:

Uno. Se introduce un nuevo artículo 12.bis con la siguiente redacción:

“Artículo 12.bis. *Deducción por residencia habitual en zonas rurales.*

1. Los contribuyentes que teniendo su residencia habitual en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refiere el artículo 12 de la Ley XX/XXXX, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, cumplan además el requisito de estancia efectiva en el mismo en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley antes citada, podrán aplicarse en la cuota íntegra autonómica la que corresponda de las siguientes deducciones:

a) Por residencia habitual en un municipio incluido en una zona de intensa despoblación:

- Si el municipio tiene una población inferior a 2.000 habitantes: 20%.
- Si el municipio tiene una población igual o superior a 2.000 e inferior a 5.000 habitantes: 15%.

b) Por residencia habitual en un municipio incluido en una zona de extrema despoblación:

- Si el municipio tiene una población inferior a 2.000 habitantes: 25%.
- Si el municipio tiene una población igual o superior a 2.000 e inferior a 5.000 habitantes: 20%.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en el apartado anterior dará lugar a la integración de las cantidades deducidas en la cuota íntegra autonómica del ejercicio en que se produzca el incumplimiento, con los correspondientes intereses de demora.”

Dos. Se introduce un nuevo artículo 12.ter con la siguiente redacción:

“Artículo 12 ter. *Deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales.*

1. Los contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica el 10 por ciento de las cantidades que durante el período impositivo satisfagan por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual, siempre que se cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda esté situada en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refiere el artículo 12 de la Ley XX/XXXX y que la población del mismo sea inferior a 2.000 habitantes.

b) Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya producido a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley citada en la letra anterior.

2. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

La base máxima total de la deducción será de 180.000 euros, o el importe de adquisición o rehabilitación de la vivienda que da origen a la deducción si este fuera menor, minorado por los importes recibidos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en concepto de subvenciones por la adquisición o rehabilitación de la vivienda. A su vez, la base máxima a aplicar en cada ejercicio será de 9.040 euros.

3. Cuando se adquiera una vivienda habitual habiendo disfrutado ya de la deducción prevista en este artículo, la base máxima de la deducción se minorará en las cantidades invertidas en la adquisición de las viviendas anteriores, en tanto hubieran sido objeto de desgravación.

Cuando con ocasión de la enajenación de una vivienda habitual por la que se hubiera practicado la deducción prevista en este artículo se genere una ganancia patrimonial exenta por reinversión, la base de deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva vivienda se minorará en el importe de la ganancia patrimonial a la que se aplique la exención por reinversión. En este caso, no se podrá practicar deducción por la adquisición de la nueva mientras las cantidades invertidas en la misma no superen tanto el precio de la anterior, en la medida en que haya sido objeto de deducción, como la ganancia patrimonial exenta por reinversión.

4. En los supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial, el contribuyente podrá seguir practicando esta deducción, en los términos previstos en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las cantidades satisfechas en el período impositivo para la adquisición de la que fue durante la vigencia del matrimonio su vivienda habitual, siempre que continúe teniendo esta condición para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.

5. La aplicación de esta deducción requerirá que el importe comprobado del patrimonio del contribuyente al finalizar el período de la imposición exceda del valor que arroja su comprobación al comienzo del mismo al menos en la cuantía de las inversiones realizadas, sin computar los intereses y demás gastos de financiación. A estos efectos, no se computarán los incrementos o disminuciones de valor experimentados durante el período impositivo por los elementos patrimoniales que al final del mismo sigan formando parte del patrimonio del contribuyente.

6.- Para la aplicación de la deducción prevista en este artículo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Con carácter general se considera vivienda habitual del contribuyente la edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas.

Para que la vivienda constituya la residencia habitual del contribuyente deberá ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por éste, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición o terminación de las obras. No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual cuando se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda, en los términos previstos en el párrafo anterior.

Cuando sean de aplicación las excepciones previstas en los dos párrafos anteriores, la deducción por adquisición de vivienda se practicará hasta el momento en que se den las circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda o impidan la ocupación de la misma.

b) Se entenderá por adquisición de vivienda habitual, la adquisición en sentido jurídico del derecho de propiedad o pleno dominio de la misma, aunque éste sea compartido, siendo indiferente el negocio jurídico que la origine.

Se asimilan a la adquisición de vivienda la construcción o ampliación de la misma, en los siguientes términos:

Ampliación de vivienda: cuando se produzca el aumento de su superficie habitable, mediante cerramiento de parte descubierta o por cualquier otro medio, de forma permanente y durante todas las épocas del año.

Construcción: cuando el contribuyente satisfaga directamente los gastos derivados de la ejecución de las obras, o entregue cantidades a cuenta al promotor de aquéllas, siempre que finalicen en un plazo no superior a cuatro años desde el inicio de la inversión.

c) Se considerarán obras de rehabilitación de la vivienda habitual aquellas que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25 por ciento del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo.”

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Se aplicará el tipo reducido del 6 por ciento a las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que el valor real de la vivienda no exceda de 180.000 euros y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la adquisición se financie en más del 50 por ciento mediante préstamo hipotecario sobre el inmueble adquirido concertado con alguna de las entidades financieras a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, cuyo importe no exceda del valor declarado de la vivienda adquirida; y que la adquisición de la vivienda y la concertación del préstamo hipotecario se realicen en la misma fecha.

b) Que el valor real de la vivienda sea igual o superior al valor asignado a la misma en la tasación realizada a efectos de la mencionada hipoteca.

No obstante, cuando las transmisiones de inmuebles tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual radicada en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley XX/XXXX, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, el tipo reducido a aplicar será el siguiente:

- a) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 5 por ciento.
- b) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 4 por ciento.
- c) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 3 por ciento.”.

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 19, con la siguiente redacción:

“5. En las transmisiones de inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocios, y estén ubicados en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley XX/XXXX, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, se aplicarán los siguientes tipo impositivos:

- a) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 5 por ciento.
- b) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 4 por ciento.
- c) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 3 por ciento.”.

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 21, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Se aplicará el tipo del 0,75 por ciento a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que el valor real de la vivienda no exceda de 180.000 euros y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la adquisición se financie en más del 50 por ciento mediante préstamo hipotecario sobre el inmueble adquirido, concertado con alguna de las entidades financieras a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario;

que el importe del préstamo hipotecario no exceda del valor declarado de la vivienda adquirida; y, a su vez, que la adquisición de la vivienda y la concertación del préstamo se realicen en la misma fecha.

b) Que el valor real de la vivienda sea igual o superior al valor asignado a la misma en la tasación realizada a efectos de la mencionada hipoteca.

No obstante, cuando la vivienda cuya adquisición se documenta radique en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley XX/XXXX, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, el tipo reducido a aplicar será el siguiente:

a) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 0,50 por ciento.

b) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 0,25 por ciento.

c) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 0,15 por ciento.”.

Seis. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 21, con la siguiente redacción:

“5. En las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de bienes inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocios, y estén ubicados en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley XX/XXXX, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, se aplicarán los siguientes tipo impositivos:

a) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 0,75 por ciento.

b) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 0,50 por ciento.

c) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 0,25 por ciento.”

Siete. Se da nueva redacción al artículo 25, en los siguientes términos:

“Artículo 25: *Bonificaciones de la cuota tributaria por actuaciones en suelo industrial y terciario de zonas rurales.*

1. Se establece una bonificación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de actos jurídicos documentados, para las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten los actos de agrupación, agregación, segregación y división que se efectúen sobre suelos destinados a uso industrial o terciario y situados en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley XX/XXXX, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

2. En función del municipio donde se ubique el suelo sobre el que se realizan los actos expresados en el número anterior, el importe de la bonificación será:

a) Suelos ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: bonificación del 50 por ciento.

b) Suelos ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: bonificación del 75 por ciento.

c) Suelos ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: bonificación del 95 por ciento.

3. La aplicación de la bonificación prevista requerirá que en la escritura o acta notarial que documenta el acto de agrupación, agregación, segregación y división quede expresamente recogido que el suelo sobre el que se actúa está destinado a uso industrial o terciario.”.

Ocho. La Disposición Adicional Única pasa a denominarse Disposición Adicional Primera.

Nueve. Se introduce una nueva Disposición Adicional Segunda con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional Segunda. *Actualización de núcleos de población en los que se aplican los artículos 12.bis y 12.ter.*

A efectos de aplicación de las deducciones previstas en los artículos 12.bis y 12.ter se tomará como población de los municipios la que, conforme a su respectivo padrón municipal, tuvieran a 1 de enero de cada año.

No obstante, a los efectos indicados en el párrafo anterior no se tomarán en consideración las variaciones de población respecto al padrón municipal de 2021 que supongan una minoración o inaplicación de las deducciones que conforme al mismo resultasen procedentes. En tales casos, dichas deducciones podrán seguir aplicándose en las condiciones y cuantías que resultasen procedentes conforme a la población del expresado padrón municipal.”

Disposición final séptima. *Modificación de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.*

Se suprime la letra i) del artículo 3 de la Ley 6/2019 de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, por la definición contenida en el artículo 5.1,b) de la Ley XX/XXXX, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

Disposición final octava. *Adaptación al contenido de la norma.*

El Consejo de Gobierno y, en su caso, las Consejerías competentes, deberán adaptar el contenido de sus normas sectoriales a lo dispuesto en esta ley, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

Disposición final novena. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

El Consejo de Gobierno aprobará en el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta ley, el Decreto por el que determinen las zonas rurales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la tipología establecida en el artículo 11.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

Disposición final decima. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4.3. PREGUNTAS

4.3.1. Formulación

4.3.1.1. Con respuesta oral

* Preguntas orales con respuesta ante el Pleno

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha acordado admitir a trámite las preguntas para su contestación oral ante el Pleno que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a fomentar la implantación y desarrollo de industrias culturales, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00449.

PREGUNTA:

Siendo una carencia para nuestra cultura regional la escasez de industrias culturales, ¿qué medidas se han puesto en marcha en los últimos años para fomentar la implantación y desarrollo de industrias culturales?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00450.

PREGUNTA:

Calificaba de amenaza en la elaboración del Plan Estratégico de Cultura de Castilla-La Mancha el desconocimiento del sector financiero del potencial de las industrias culturales. A fecha de hoy, ¿qué estrategia ha seguido el Gobierno regional para que el sector financiero tenga un mayor conocimiento de las industrias culturales? ¿Qué indicadores lo evidencian?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00451.

PREGUNTA:

Manifestaba el Gobierno regional en 2015 la escasa presencia de espectáculos regionales en los circuitos internacionales y lo asumía como un reto a superar dentro del Plan Estratégico de Cultura de Castilla-La Mancha. A fecha de hoy, ¿cómo se ha superado este reto? ¿En qué cantidad se ha incrementado la presencia de espectáculos regionales en los circuitos internacionales?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Patrimonio Cultural en nuestro territorio, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00452.

PREGUNTA:

El Gobierno regional ha reconocido la perdurabilidad del expolio y vandalismo del Patrimonio Cultural en nuestro territorio: ¿qué medidas se han aplicado para suprimirlo?

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la difusión de nuestro Patrimonio Cultural, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00453.

PREGUNTA:

En 2015 se valoraba de forma negativa la falta de información, formación y difusión de nuestro Patrimonio, siendo elementos clave para mejorar nuestra cultura. ¿Qué medidas se han adoptado desde la Consejería de Educación y Cultura para ofrecer más información, valoración y difusión de nuestro Patrimonio?

Toledo, 23 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00454.

PREGUNTA:

Reconociendo el Gobierno regional en la tramitación para la elaboración del Plan Estratégico de Cultura vigente para Castilla-La Mancha el escaso desarrollo del tercer sector, ¿qué medidas se han aplicado en el tiempo de vigencia del Plan para que el tercer sector sea clave en la actividad cultural de nuestra región?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a los grupos de teatro amateur en Castilla-La Mancha, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00455.

PREGUNTA:

¿Qué cantidad económica va a destinar la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para apoyar a los grupos de teatro amateur en Castilla-La Mancha en la anualidad 2021? ¿Con cargo a qué convocatoria se canalizarán las ayudas?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al servicio SEPAP-MejoraT, presentada por don Pablo Camacho Fernández-Medina, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, expediente 10/PO-00456.

PREGUNTA:

El SEPAP-MejoraT es un servicio público y gratuito de atención a personas en situación de dependencia. Consiste en terapias de rehabilitación con la finalidad de realizar con mayor autonomía e independencia las actividades de la vida diaria. Este servicio fue puesto en marcha en la pasada legislatura por el Gobierno del Presidente Page, y se ha consolidado como un servicio imprescindible, muy demandado, que genera puestos de trabajo en zonas rurales, y que, además, potencia que nuestros mayores puedan recibir servicios de calidad en el entorno donde residen. Un

servicio que año tras año crece, tanto en presupuesto, como en beneficiarios a los que atiende, como en profesionales, así como en municipios donde está establecido.

¿Puede informarnos a cuantas personas se atiende en el servicio SEPAP-MejoraT y en cuantas localidades se presta?

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo.: PABLO CAMACHO FERNÁNDEZ-MEDINA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la financiación del Sistema de la Dependencia en Castilla-La Mancha, presentada por don Pablo Camacho Fernández-Medina, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, expediente 10/PO-00457.

PREGUNTA:

Recientemente hemos conocido que, a partir del Plan de Choque de la Dependencia establecido por el Gobierno de España, se va a mejorar la financiación del Sistema de la Dependencia en Castilla-La Mancha con una cantidad cercana a los 19 millones de euros, cuyo incremento afectará positivamente a las cuantías del nivel mínimo de dependencia. Esta mejora es un avance en la reivindicación que el Gobierno Regional mantiene para reclamar una financiación corresponsable entre el Estado y las comunidades autónomas con el objetivo de continuar reduciendo las listas espera y mejorar las prestaciones y los servicios para las personas en situación de Dependencia.

¿Puede informarnos qué efectos tiene esta mejora en la financiación en las personas dependientes?

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo.: PABLO CAMACHO FERNÁNDEZ-MEDINA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la Red de Viviendas de Mayores de Castilla-La Mancha, presentada por don Pablo Camacho Fernández-Medina, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, expediente 10/PO-00458.

PREGUNTA:

La Red de Viviendas de Mayores de Castilla-La Mancha es la mejor dotada de España, tanto por número de viviendas, como por el número de plazas. Este recurso permite que las personas mayores continúen residiendo en su entorno, y además, tiene un importante impacto en el empleo.

¿Puede darnos datos más concretos al respecto?

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo.: PABLO CAMACHO FERNÁNDEZ-MEDINA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al procedimiento administrativo del Centro de Mayores de "Las Quinientas" en Cuenca, presentada por don Ángel Tomás Godoy Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, expediente 10/PO-00459.

PREGUNTA:

¿En qué situación se encuentra el procedimiento administrativo del Centro de Mayores de "Las Quinientas" en Cuenca?

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo.: ÁNGEL TOMÁS GODOY MARTÍNEZ. Vº. Bº.: La portavoz.

4.3.1.2. Con respuesta escrita

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha acordado admitir a trámite las preguntas para su contestación escrita que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por la Covid-19, presentada por doña María Gema Guerrero García-Agustino, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02675.

PREGUNTA:

En relación al Decreto 22/2020, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por la Covid-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, ¿qué parte del crédito de 80 millones de euros recogido en el artículo 5 (financiación) de las subvenciones reguladas en el citado Decreto se ha consumido?

Toledo, 23 de marzo de 2021.- Fdo.: MARÍA GEMA GUERRERO GARCÍA-AGUSTINO.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por la Covid-19, presentada por doña María Gema Guerrero García-Agustino, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02676.

PREGUNTA:

En relación al Decreto 22/2020, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por la Covid-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, ¿qué parte del crédito de 80 millones de euros recogido en el artículo 5 (financiación) de las subvenciones reguladas en el citado Decreto no se ha consumido?

¿A qué se ha destinado la parte de crédito no consumida en el citado Decreto?

Toledo, 19 de marzo de 2021.- Fdo.: MARÍA GEMA GUERRERO GARCÍA-AGUSTINO.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02677.

PREGUNTA:

En la elaboración del Plan Estratégico de Cultura 2015 se hacía referencia a la obsolescencia tecnológica de la Cultura en Castilla-La Mancha, habida cuenta que la proyección era hasta 2020, ¿en qué se han mejorado las prestaciones tecnológicas a fecha de 2021?

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02679.

PREGUNTA:

En la redacción del Plan Estratégico de Cultura de 2015 se hablaba de déficit competencial en nuevas tecnologías; a fecha de hoy, ¿qué mejoras se han hecho para corregir las carencias en nuevas tecnologías?

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02680.

PREGUNTA:

Entre las debilidades de nuestro sistema cultural, el Plan Estratégico establecía el desaprovechamiento de infraestructuras.

¿Qué medidas se han adoptado en los últimos 5 años para asegurar un mejor aprovechamiento de las infraestructuras culturales?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02681.

PREGUNTA:

En la elaboración del Plan Estratégico de Cultura de Castilla-La Mancha, se puso de manifiesto la falta de recursos humanos y materiales. Una vez transcurridos 5 años de su vigencia, ¿en qué número de efectivos se han incrementado los recursos humanos y en qué cantidad se han aumentado los recursos materiales a fecha de 15 de marzo de 2021?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa al Plan Estratégico de Cultura, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02682.

PREGUNTA:

Calificaba el Gobierno regional en el Plan Estratégico de Cultura de "falta de inversiones en conservación, restauración y puesta en valor" del Patrimonio Cultural. ¿Qué cantidad del presupuesto regional se destina anualmente para tal fin? ¿En cuánto se ha incrementado su porcentaje en los últimos 5 años?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa al flujo turístico cultural en Castilla-La Mancha, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02683.

PREGUNTA:

¿En qué porcentaje ha aumentado desde 2016 el flujo turístico cultural en nuestra región de Castilla-La Mancha?

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a la producción de cine, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02684.

PREGUNTA:

¿Con qué cantidad se ayuda anualmente a la producción de cine para potenciar nuestro territorio?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a la Colección Roberto Polo en Toledo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02685.

PREGUNTA:

Desde el Centro de Arte Moderno y Contemporáneo (CORPO) de la Colección Roberto Polo en Toledo, se ha publicado un catálogo de la colección. ¿Qué coste económico ha tenido su edición? ¿Con cargo a qué partida presupuestaria de los Presupuestos Regionales se han llevado a cabo los trabajos?

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a las pinturas murales de la Iglesia de San Juan de Alarcón (Cuenca), presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02686.

PREGUNTA:

¿Hay voluntad por parte del Gobierno regional de apoyar vía económica, las pinturas murales de la Iglesia de San Juan de Alarcón (Cuenca), obra de Jesús Mateo y protegidas por la UNESCO, con más de 30.000 visitas al año? En su caso, ¿cuándo y con qué cuantía?

Toledo, 22 de marzo de 2021.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La portavoz.

4.3.2. Respuestas a preguntas formuladas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de las respuestas a las preguntas para su contestación escrita 10/PE-02584 a 10/PE-02602, ambas incluidas, y 10/PE-02604 a 10/PE-02638, ambas incluidas, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes número 106, con fecha de 1 de marzo de 2021.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la titularidad de las obras de la Fundación Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02584.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que la documentación que obra en poder del Gobierno regional es el contrato con el titular de las obras. Dicho contrato acredita esta titularidad.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la situación financiera de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02585.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que la situación financiera de Roberto Polo es privada.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Fundación Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02586.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que los salarios de los empleados de la Fundación no se han incrementado en ningún momento.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Red de Museos de la Región, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02587.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2020 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha destinado la cantidad de 9.140.043,11 euros a la Red de Museos de la Región.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Red de Museos de la región, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02588.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2021 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se va a destinar la cantidad de 10.119.221,34 euros a la Red de Museos de la Región.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Red de Bibliotecas de la región, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02589.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2020 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha destinado la cantidad de 10.513.037,25 euros a la Red de Bibliotecas de la Región.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Red de Bibliotecas de la región, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02590.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2021 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se va a destinar la cantidad de 12.939.725,33 euros a la Red de Bibliotecas de la Región.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Red de Parques Arqueológicos, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02591.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2020 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha destinado la cantidad de 1.975.609,16 euros a la Red de Parques Arqueológicos.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Red de Parques Arqueológicos, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02592.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2021 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se va a destinar la cantidad de 2.014.720,00 euros a la Red de Parques Arqueológicos.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a Bienes de Interés Cultural de la Región, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02593.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2020 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha invertido la cantidad de 1.363.160 euros en el mantenimiento y rehabilitación de bienes de interés cultural de la Región.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a Bienes de Interés Cultural de la Región, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02594.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2021 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se va a invertir la cantidad de 1.363.160 euros en el mantenimiento y rehabilitación de bienes de interés cultural de la Región.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la valoración artística y económica de la obra de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02595.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que la valoración artística de la Colección la hizo el catedrático Jaime Brihuega y distintos expertos internacionales como Michel Draguet, Daniel Alcouffel, Barbara Rose, y Nicole d'Huart, y la económica Roberto Polo, como propietario de las 482 obras cedidas a la Junta de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Fundación Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02596.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el coleccionista, según contrato, propone al director artístico y al director gerente y lo aprueba el Patronato de la Fundación Colección Roberto Polo según marca la legislación se contrató a un administrativo.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la vivienda de Roberto Polo en Toledo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02597.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que la Fundación abona por el alquiler de la sede social de la Fundación Colección Roberto Polo 46.512 euros anuales.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la cantidad económica que se abona

mensualmente a la empresa SIT por el alquiler para albergar en sus almacenes la obra de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02598.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el importe de las obras cedidas no expuestas y el seguro de las mismas es 390 euros mensuales.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la obra de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02599.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el alquiler de los almacenes de la empresa SIT para albergar la obra de Roberto Polo se abona con cargo a la partida presupuestaria 1808455A42316.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la página web de la Colección Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02600.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el coste anual del mantenimiento de la página web es de 8.167,50 euros, IVA incluido.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al catálogo de la Colección Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02601.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que la edición de los 1.000 ejemplares del catálogo de la Colección se sacó a licitación pública y fue adjudicada a Estudios Gráficos S.A. por un importe de 28.100 euros, impuestos incluidos.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Exposición de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02602.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el número de visitantes desde su apertura hasta marzo de 2020 es de 30.590 personas.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Exposición de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02604.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el Centro de Arte Moderno y Contemporáneo de CLM ha introducido a Toledo y Cuenca en el circuito de los museos nacionales e internacionales de arte contemporáneo, como demuestran el sinfín de artículos aparecidos en la prensa nacional e internacional, impactos que tienen un claro componente económico para la región. La rentabilidad cultural es un concepto intangible, supone una mejora de la oferta.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Exposición de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02605.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el convenio con el coleccionista no se estableció expresamente el ofrecimiento de la Biblioteca del Miradero para la exhibición de su colección.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Exposición de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02606.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta le informamos que, tanto la antigua Biblioteca Pública, como el Convenio de Santa Fe, son de titularidad estatal. De momento está autorizado el uso del Convento de Santa Fe. La futura ampliación del Museo de Santa Cruz la tendrá que autorizar el Estado.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Museo Arqueológico de Cuenca, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02607.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, informamos que el Museo de Cuenca es de titularidad estatal y gestión autonómica. La ampliación del mismo es competencia del Ministerio según establece el convenio de colaboración y transferencias entre ambas administraciones.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Exposición de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02608.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que la exposición de Pierre-Louis Flouquet, "Retratos imaginarios", tuvo un enorme impacto, como demuestran las seis páginas que dedicó a la muestra *El País Semanal*, así como otros medios. La utilización de Casa Zavala no ha tenido ningún coste, excepto el de la pintura de las salas (423,50 euros, IVA incluido).

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Exposición de Roberto Polo, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02609.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que la decisión del coleccionista es que sus obras permanezcan para siempre en Toledo y Cuenca. De acuerdo con el contrato suscrito, estas obras pasaran a ser de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la cantidad económica que se ha invertido en el Presupuesto 2020 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el mantenimiento del Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02610.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2020 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha invertido la cantidad de 228.515,10 euros en el mantenimiento del Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la cantidad económica que se va a invertir en el Presupuesto 2021 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el mantenimiento del Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02611.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2021 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se va a invertir la cantidad de 230.266,74 euros en el mantenimiento del Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a obras de arte que se han restaurado en el año

2020 en el Centro Regional de Conservación de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02612.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se han restaurado obras del Patrimonio Bibliográfico.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a las obras de arte que se han restaurado en el año 2019 en el Centro Regional de Conservación de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02613.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se han restaurado obras del Patrimonio Bibliográfico y Escultórico.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a las obras de arte que se han restaurado en el año 2018 en el Centro Regional de Conservación de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02614.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se han restaurado obras del Patrimonio Pictórico, Mobiliario, Etnográfico, Bibliográfico e Inmobiliario.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a las obras de arte que se han restaurado en el año 2017 en el Centro Regional de Conservación de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02615.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se han restaurado obras del Patrimonio Bibliográfico, Cerámico y Arqueológico.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02616.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, informamos que en el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se han restaurado obras del Patrimonio Bibliográfico, Pictórico, Textil, Cerámico y Arqueológico.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02617.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se encuentra dotado con personal funcionario de la JCCM para la gestión administrativa de sus competencias con una plaza de dirección; una jefatura de sección; una jefatura de negociado y una auxiliar administrativo.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02618.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se encuentra dotado con personal funcionario de la JCCM para la gestión administrativa de sus competencias con una plaza de dirección; una jefatura de sección; una jefatura de negociado y una auxiliar administrativo.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02619.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se encuentra dotado con personal funcionario de la JCCM para la gestión administrativa de sus competencias con una plaza de dirección; una jefatura de sección; una jefatura de negociado y una auxiliar administrativo.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02620.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se encuentra dotado con personal funcionario de la JCCM para la gestión administrativa de sus competencias con una plaza de dirección; una jefatura de sección; una jefatura de negociado y una auxiliar administrativo.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02621.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el Centro de Conservación y Restauración de Castilla-La Mancha se encuentra dotado con personal funcionario de la JCCM para la gestión administrativa de sus competencias con una plaza de dirección; una jefatura de sección; una jefatura de negociado y una auxiliar administrativo.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02622.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2016 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha invertido la cantidad de 209.144,26 euros en el mantenimiento del Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02623.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2017 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha invertido la cantidad de 213.525,67 euros en el mantenimiento del Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02624.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2018 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha invertido la cantidad de 219.139,35 euros en el mantenimiento del Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02625.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que en el presupuesto de 2019 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha invertido la cantidad de 224.465,33 euros en el mantenimiento del Centro Regional de Conservación y Restauración de Bienes Muebles.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la colección particular del daimieleño Vicente Carranza, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02626.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, informamos que la continuidad del depósito de la colección Carranza está contemplada en el contrato de comodato firmado hace 20 años.

En el caso de que los herederos plantearan una posibilidad diferente a dicha continuidad se valorará en función de la propuesta concreta.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la Colección de arte perteneciente a la Fundación CCM, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02627.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que se está trabajando para que dicha colección de la fundación CCM permanezca en la región y, una vez conseguido esto, se planificará su exposición para disfrute de todos los ciudadanos.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Programa 313F, Sección 27, Órgano Gestor 2712 y Subconceptos 48119 y 78119, Cooperación al Desarrollo, del presupuesto 2020, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02628.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que, en 2020 en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, se han adjudicado 255.400 € correspondientes a la Convocatoria de proyectos de Acción humanitaria y de emergencia subvencionando 12 Proyectos, de los que se ha estimado que se beneficiarán directamente 38.788 personas.

Todos los proyectos de acción humanitaria y de emergencia financiados están trabajando de forma directa con 14.518 niños y niñas (6.867 y 7.651 niñas respectivamente), lo que suponen un 37 % del total de las potenciales personas meta de estas acciones.

En relación al ámbito territorial, se está trabajando en 11 países/territorios en desarrollo o que se encuentran en una situación de emergencia o crisis humanitaria.

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	PAÍS DEL PROYECTO
1	Prevenir y proteger a las niñas, niños y mujeres supervivientes de violencia de género en Mauritania.	Mauritania
2	Fortalecimiento de la seguridad alimentaria mediante el establecimiento de huertos biointensivos en ocho comunidades rurales del Municipio de San Lucas, Nicaragua.	Nicaragua
3	Fortalecer la capacidad de resiliencia de la población refugiada asentada en el campo de refugiados de Kyaka II, Uganda bajo un enfoque integral de la salud en un contexto de pandemia por COVID-19	Uganda
4	Apoyo Humanitario para niñas, niños y sus familias andinas, migrantes y desplazadas internamente de Ica, por consecuencia de la pandemia Covid-19, generando resiliencia y protegiendo sus derechos humanos	Perú
5	Garantizando el derecho a la salud frente a la pandemia de la Covid-19 en la Franja de Gaza a través de la provisión de material de higiene y desinfección	Territorios Palestinos
6	Mitigar las necesidades humanitarias hídricas e higiénicas de la población de la región de Ziguinchor afectada por conflicto y la transmisión de la COVID-19, Senegal	Senegal
7	Alimentos de primera necesidad para el pueblo saharai	Población Saharai en Argelia
8	Por los derechos a la salud, nutrición, cuidado y protección de la infancia albina y en situación de pobreza extrema del barrio de Makala – Mbuji Mayi	República Democrática del Congo
9	Respuesta humanitaria a la población migrante venezolana y comunidades de acogida, para mitigar los impactos y contener el avance de la pandemia COVID-19 en el departamento del Cauca, Colombia	Colombia
10	Atención a familias en pobreza extrema e impactada por la pandemia del COVID-19 en comunidades del municipio de California, departamento de Usulután, El Salvador.	El Salvador
11	Mejorar el sistema educativo para personas con necesidades especiales dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de sus Centros de Educación Especial y Discapacidad Sensorial, en los campamentos de refugiados Saharais en Tindouf	Población Saharai en Argelia
12	Asistencia de Emergencia para población desplazada en el Norte de Nigeria	Nigeria

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Proyecto “Objetivo Planeta 2030” presentado por Cáritas Cuenca, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02629.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el proyecto “Objetivo Planeta 2030”, no ha recibido resolución desestimatoria.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a los servicios de enfermería del SESCAM, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02630.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que desde el comienzo de la crisis sanitaria por la COVID-19 en todas las gerencias de asistencia sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se articularon equipos sociosanitarios de diverso perfil profesional para atender necesidades de los recursos residenciales, especialmente de personas mayores, conforme al marco normativo y protocolos de actuación vigentes en cada momento.

A lo largo del año 2020 se prestó asistencia de enfermería con personal del Servicio de Salud a recursos residenciales de personas mayores y/o personas con discapacidad de titularidad privada, ante la situación sobrevenida en las mismas de imposibilidad de poder prestar con medios propios dicho servicio (baja de profesionales, insuficiencia ante brote epidémico, etc.), desde periodos mínimos de un día hasta superación de brote o sustitución de profesionales.

En la provincia de Albacete, Los Álamos en Albacete (empresa homónima).

En la provincia de Ciudad Real Puerta de Alcudia de Brazatortas (Geríátricos Calatrava), Fuente Agría de Puertollano (Fundación homónima), La Masiega (Sergesa), Azuer (Alcalia) ambas de Daimiel, San Clemencio de Malagón (Serv. As. a la Comunidad España), Santa Teresa de Journet de Ciudad Real (Hermanitas de los Ancianos Desamparados), La Concepción de Almuradiel (Buendía), Domus Vi Monte Val (Domus Vi) de Valdepeñas, Nuestra Señora de la Antigua de Villanueva de los Infantes (Renusa).

En la provincia de Cuenca, Residencia El Rosal de Priego (El Rosal), Nuestra Señora de Gracia y San José de Belmonte (homónima), Hogar San José de Cuenca (homónima), Carboneras de Guadazaon en dicho municipio (Río Guadazaon).

En la provincia de Guadalajara, en Molina de Aragón la residencia Santa Ana (Hermanas de la Caridad).

En la provincia de Toledo residencia Centenari en Villacañas, recurso al alta hospitalaria de personas infectadas con COVID-19 pero con necesidad de cuidados sociosanitarios temporales.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Programa 457A, Infraestructura, Fomento y Apoyo al Deporte, con el Subconcepto 22609 y Concepto "Otros", presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02631.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que los servicios que se van a prestar son los de arbitrajes y la organización de competiciones.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Programa 458A, Subconcepto 78421, Actuaciones Patrimonio Histórico, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02632.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que las inversiones previstas son las recogidas en el convenio con la Iglesia. La partida presupuestaria no ha podido ejecutarse debido a la imposibilidad de convocar la Comisión Mixta prevista en el referido convenio y no haber presentado por ello la Iglesia sus propuestas de actuación.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al Programa 458, Patrimonio Artístico y Museos, Subconcepto 69100, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02633.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que la dotación del crédito presupuestario 1808.458A.69100 asciende a la cantidad de 763.160,00 euros. Esta cantidad va destinada a:

- Acondicionamiento de museos de Castilla-La Mancha: 350.000,00 euros.

- Gestión de Parques y Yacimientos Arqueológicos titularidad de entidades locales: 413.160,00 euros.

En el crédito presupuestario 1808.458A.61012 se recoge el importe destinado a la gestión de los parques y yacimientos de titularidad propia, por importe de 425.000,00 euros.

La distribución del crédito atiende a la propia naturaleza de los destinos indicados.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a plazas de personal sanitario y no sanitario, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02634.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que las bolsas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha no surgen de proceso selectivo específico, teniendo un carácter abierto y permanente, destinado a cubrir las necesidades sobrevenidas de las instituciones sanitarias.

Este marco se encuentra regulado por el Pacto sobre Selección del Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), suscrito entre la representación institucional de dicho organismo y las organizaciones sindicales más representativas en el mismo alcanzado en 2014, en el que se regulan las actualizaciones y cómo ya son tenidos en cuenta "el trabajo hecho y la formación adquirida" tanto del personal sanitario como del personal de gestión y servicios (ya que el término "personal no sanitario" se dejó de utilizar en el año 2003):

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2014/05/02/pdf/2014_5632.pdf&tipo=rutaDocm

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a las obras de la EDAR de Tobarra promovida a través de la Entidad Pública de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, presentada por don Juan Antonio Moreno Moya, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02635.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de su Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, está llevando a cabo los trámites necesarios para iniciar las obras de la nueva EDAR de Tobarra (Albacete) a lo largo de este año 2021.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a las obras de la EDAR de Tobarra promovida a través de la Entidad Pública de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, presentada

por don Juan Antonio Moreno Moya, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02636.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el plazo total previsto de las obras es de 13 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la obra, incluidas en ese periodo las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la explotación.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa a la puesta en marcha de la EDAR de Tobarra promovida a través de la Entidad Pública de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, presentada por don Juan Antonio Moreno Moya, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02637.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que el Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de su Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, está llevando a cabo los trámites necesarios para que la puesta en marcha de la nueva EDAR de Tobarra (Albacete) se produzca entre finales del año 2022 y principios del año 2023.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta escrita relativa al servicio poblacional al que están dirigidas las obras de la EDAR de Tobarra promovida a través de la Entidad Pública de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, presentada por don Juan Antonio Moreno Moya, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-02638.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, le informamos que la actuación incluye la sustitución del tramo final de la red de saneamiento existente del núcleo de Tobarra previo a la llegada a la EDAR actual, así como la ejecución de un nuevo colector desde la actual EDAR hasta la ubicación prevista de la nueva EDAR.

En previsión de las necesidades de Tobarra, la nueva EDAR se ha diseñado para tratar el caudal de 12.000 habitantes equivalentes; es decir, una capacidad más que sobrada para las demandas actuales y futuras.

Toledo, 24 de marzo de 2021.- Fdo: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

4.3.3. Referencia a las contestaciones de los miembros del Consejo de Gobierno ante el Pleno

En sesión plenaria de las Cortes de Castilla-La Mancha, celebrada el día 29 de marzo de 2021, el Consejo de Gobierno contestó a las siguientes preguntas para su contestación oral ante el Pleno:

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al sector de la educación infantil de 0 a 3 años, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00259.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a las medidas de seguridad de opositores y del personal que participe en el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a los Cuerpos de

Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional convocadas, presentada por doña María del Carmen Picazo Pérez, diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, expediente 10/PO-00431.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a las bolsas de trabajo en diferentes categorías del SESCAM por parte de la Consejería de Sanidad, presentada por don Juan Antonio Moreno Moya, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00435.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Plan de Rescate para el Tercer Sector, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-00436.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

5. INFORMACIÓN

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

- Designación del Grupo Parlamentario a quien corresponde proponer candidato para cubrir la vacante en el Senado del Excmo. Sr. D. Gregorio Jesús Fernández Vaquero, expediente 10/DSEN-00001.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, de acuerdo con la Junta de Portavoces, ha señalado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/1985, de 26 de junio de 1985, sobre designación de Senadores representantes de Castilla-La Mancha, el grupo parlamentario al que corresponde proponer el candidato para cubrir la vacante producida en el Senado por el fallecimiento del Excmo. Sr. Gregorio Jesús Fernández Vaquero es el Grupo Parlamentario Socialista, expediente 10/DSEN-00001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Apertura de plazo para la presentación de candidato a senador en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, expediente 10/DSEN-00001.

La Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1985, de 26 de junio, de Designación de Senadores en representación de Castilla-La Mancha, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha acordado la apertura de un plazo de veinte días a fin de que el Grupo Parlamentario Socialista proponga candidato a Senador en representación de la Comunidad Autónoma, expediente 10/DSEN-00001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2021.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

5.4. RÉGIMEN INTERIOR. INCIDENCIAS DE PERSONAL

- Resolución del Secretario General de fecha 26 de marzo de 2021, por la que se anuncia la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes en las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/RIPE-00039.

Estando vacantes y dotados presupuestariamente varios puestos de trabajo correspondientes a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de libre designación, procede efectuar la correspondiente convocatoria pública para su provisión.

Esta Secretaría General, en ejercicio de la competencia atribuida por acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha de 22 de marzo de 2021, ha resuelto efectuar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos ofertados para su provisión.

Se convoca para su provisión por el sistema de libre designación los puestos de trabajo que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segunda. Condiciones de participación.

1. Con carácter general, podrán tomar parte en la presente convocatoria todos los funcionarios de carrera que se encuentren al servicio de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Igualmente, el personal funcionario de carrera de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales que pertenezcan a Cuerpos, Escalas o Agrupaciones que tengan asignadas análogas funciones, podrán solicitar los puestos que figuran en el anexo I.

2. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como los méritos alegados por los solicitantes, deberán cumplirse y se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria (anexo II) se dirigirán a la Secretaría General de las Cortes de Castilla-La Mancha y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el registro de las Cortes de Castilla-La Mancha, mediante su presentación telemática a través de su Sede Electrónica (<https://sede.cortesclm.es>).

2. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud currículos en los que figuren historiales profesionales, titulaciones académicas, diplomas, publicaciones, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos que se hagan constar en el currículum, se justificarán acompañando las documentaciones acreditativas de los mismos.

3. Junto con la presentación telemática de las solicitudes, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Cuarta. Vinculación de las peticiones.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así consideradas por el órgano convocante.

Quinta. Méritos.

Una vez examinados los currículos y la documentación acreditativa aportada por los participantes, esta Secretaría General podrá convocar a los candidatos de cada puesto que considere conveniente para la celebración de entrevistas.

Además, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación que estime necesaria.

La Secretaría General podrá recabar del personal de la Cámara informes sobre los currículos y la documentación aportados por las personas interesadas.

Sexta. Resolución.

La convocatoria será resuelta mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de su publicación, bien para las adjudicaciones a favor de algunos de los funcionarios solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos se consideren más idóneos, o bien en el sentido de declarar desierta su provisión.

Séptima. Plazos de toma de posesión y cese.

1. El personal funcionario de carrera al que le haya sido adjudicado un puesto de trabajo mediante la participación en este procedimiento de provisión de puestos de trabajo, cesará en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha, y tomará posesión del puesto adjudicado el día siguiente al del cese en el puesto anterior.

No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal funcionario de carrera que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

2. Las secretarías generales de las consejerías u órganos correspondientes de la Administración donde presten sus servicios los funcionarios que obtengan nuevos destinos, podrán diferir sus ceses por necesidades del servicio hasta el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la resolución de la convocatoria, debiéndoselo comunicar al órgano responsable del nuevo destino.

3. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución de esta convocatoria.

4. El personal adjudicatario de plaza que no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, será declarado decaído de los derechos que le pudieran corresponder y, en el supuesto de que fuera funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

5. El destino adjudicado se considera voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones.

Octava. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha según dispone el artículo 10, 1, c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaría General de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de ser presentado recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente, o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

ANEXO I

Código de Puesto/Nº de Puestos/Denominación/Grupo/CD/CE/FP/Titulación/Formación Específica/Otros Requisitos/Tipo de Jornada/Funciones

02/1/Secretario-a Letrado Mayor/C1-C2/18/1.381,97/L/-/-/PD/Apoyo administrativo al Letrado Mayor.

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA DE LIBRE DESIGNACIÓN
(EXPEDIENTE 10/RIPE-00039)**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Correo electrónico:	
Domicilio (Calle, localidad, provincia y código postal):		

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir la notificación. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Cortes de Castilla-La Mancha
Finalidad	Secretaría General de las Cortes de Castilla-la Mancha
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.cortesclm.es/index.php/proteccion-de-datos

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Comisión de servicios procedente de otras Administraciones Públicas
<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicio en otras Administraciones Públicas. Fecha de inicio:
<input type="checkbox"/> Funcionarios procedentes de otras Administraciones	<input type="checkbox"/> Suspensión firme. Fecha de finalización:
<input type="checkbox"/> Excedencia forzosa	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria (indicar motivo y fecha de inicio):

3. DESTINO

El/la solicitante ocupa con carácter (indicar definitivo/provisional):
el puesto de trabajo que a continuación se consigna:

4. PUESTOS DE LA CONVOCATORIA QUE SE SOLICITAN

En este apartado deberá indicar, por orden de preferencia, el código de puesto y denominación de los puestos que solicite del anexo I, quedando vinculada la solicitud al resto de los datos del puesto incluido en el citado anexo.

Orden de preferencia	Código del puesto	Denominación del puesto
1		
2		
3		

5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que (marcar):

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Además, la persona firmante declara aportar los siguientes documentos:

- Currículo.
- Documentación acreditativa.

En:

Fecha:

Firmado por:

Dirigido a:
SECRETARÍA GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

- Resolución del Secretario General de fecha 26 de marzo de 2021, por la que se convoca concurso singularizado de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/RIPE-00051.

Con el objeto de cubrir puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente en las Cortes de Castilla-La Mancha, esta Secretaría General, en el ejercicio de la competencia atribuida por la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha en su acuerdo de 22 de marzo de 2021, ha dispuesto convocar concurso singularizado de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos ofertados para su provisión.

El presente concurso se convoca para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

Segunda. Requisitos generales y condiciones de participación.

En la presente convocatoria podrá participar el personal funcionario de carrera de las Cortes de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso firme mientras dure esta situación, y reúna los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria.

Tercera. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes (anexo II/A) para participar en este concurso se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha y se registrarán de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla-La Mancha, en la dirección <https://sede.cortesclm.es/>

El acceso a la Sede Electrónica indicada en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y la firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, sin que deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

2. En el caso de que fuera necesario que la persona participante aporte determinada documentación a la Comisión de Valoración del concurso en función de las circunstancias personales o del puesto que solicita, dicha documentación deberá digitalizarse y presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla-La Mancha conforme a lo establecido en el apartado 1 y utilizando como oficio de remisión el del anexo II/B.

La documentación que, en su caso, pudiera ser requerida por la Comisión de Valoración del concurso con posterioridad a la presentación de la solicitud, podrá presentarse asimismo en la forma y plazo que se determine en dicho requerimiento.

3. La solicitud de participación será única. En el caso de que un participante presente varias solicitudes de participación solo será tenida en cuenta la registrada en último lugar dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para quienes las formulen y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciadas por el órgano convocante.

Cuarta. Méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos será como máximo de 100 puntos. El concurso constará de dos fases, la de méritos generales, que puntúa hasta un máximo de 55 puntos, y la fase de méritos específicos, valorada con un máximo de 45 puntos.

A) Primera fase: Méritos generales:

Se valorarán hasta un máximo de 55 puntos los siguientes conceptos:

1. Grado personal.

El grado personal consolidado se valorará hasta 15 puntos, según los siguientes criterios:

- a) Por tener un grado personal superior en un nivel o más al del puesto solicitado: 15 puntos.
- b) Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 14 puntos.
- c) Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 12 puntos.
- d) Por tener un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 10 puntos.
- e) Por tener un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 8 puntos.
- f) Por tener un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 6 puntos.
- g) Por tener un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.
- h) Por tener un grado personal inferior en seis niveles o más al del puesto solicitado: 2 puntos.

Los grados consolidados hasta la fecha de publicación de la convocatoria que estén pendientes de reconocimiento, sólo se valorarán si la solicitud de reconocimiento es presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso y es resuelta antes de la fecha de publicación de la adjudicación provisional de destinos en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

A los efectos de lo previsto en el presente apartado, se entiende asimismo por grado consolidado aquel que sea reconocido con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, pero con efectos anteriores a dicha fecha, siempre que la resolución se dicte en fecha anterior a la de la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

2. Nivel del puesto de trabajo.

El trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia, como personal funcionario de carrera, en puestos de trabajo de cada nivel hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se efectuará por meses completos teniendo en cuenta los puestos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo siguiente:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles o más al del puesto solicitado: 0,313 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: 0,292 puntos por mes, hasta un máximo de 14 puntos.
- c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 0,271 puntos por mes, hasta un máximo de 13 puntos.
- d) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,250 puntos por mes, hasta un máximo de 12 puntos.
- e) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,230 puntos por mes, hasta un máximo de 11 puntos.
- f) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 0,210 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.
- g) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en cuatro o más niveles al del puesto solicitado: 0,188 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos.

Los puestos de trabajo que hayan sido objeto de reclasificación se valoraran en función del nivel que hayan tenido en cada momento.

Las fracciones inferiores al mes, correspondientes a diferentes niveles, se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación. Las fracciones inferiores al mes no acumulables no serán tenidas en cuenta.

En el supuesto del personal funcionario que se encuentre en una situación diferente a la de activo que conlleve derecho a la reserva de un puesto de trabajo, el puesto de trabajo a valorar será aquél desde el que se produjo el pase a la situación administrativa que originó dicha reserva.

El tiempo prestado en un puesto de trabajo por designación de la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha se valorará en atención al nivel correspondiente a dicho puesto.

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

La valoración máxima por este concepto será de 10 puntos, asignándose 0,10 puntos por cada hora de formación recibida en las condiciones previstas en el presente apartado, obteniéndose un máximo de puntuación por este concepto con 100 horas lectivas.

En aquellos casos en que los certificados que acrediten la realización del curso no se especifique el número de horas y sí el de días, se computarán a razón de 5 horas por día y curso.

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan como destinatario al personal al servicio de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- b) Que hayan sido impartidos u homologados por las Cortes de Castilla-La Mancha directamente o en colaboración con la Escuela de Administración Regional.
- c) Que sean superados en la condición de personal al servicio de la administración parlamentaria. A estos efectos, se entenderá que han sido superados aquellos cursos en los que, no previéndose en la respectiva convocatoria pruebas de valoración, se haya obtenido certificado de asistencia.
- d) Que cada curso de formación o perfeccionamiento tenga una duración de al menos diez horas.

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en cursos selectivos, jornadas, seminarios, talleres, ponencias, mesas redondas o similares.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario, hasta un máximo de 15 puntos, computándose también los reconocidos como servicios previos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. Los servicios previos hasta la fecha de publicación de la convocatoria que estén pendientes de reconocimiento, sólo se valorarán si la solicitud de reconocimiento es presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso y es resuelta antes de la fecha de publicación de la adjudicación provisional de destinos en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Segunda fase: Méritos Específicos:

La valoración de los méritos específicos alegados por las personas interesadas, para los distintos puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y criterios, hasta un máximo de 45 puntos:

1. Experiencia.

Se valorará, a razón de 0,625 puntos por mes, la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo con funciones iguales o similares a las del puesto que se solicita hasta un máximo de 30 puntos.

Las funciones de los puestos de trabajo que son objeto de la presente convocatoria figuran en el anexo I.

La valoración se efectuará por meses completos teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los puestos desempeñados en los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

2. Formación específica.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la formación específica impartida y/o recibida que tenga relación directa con las funciones y tareas que se expresan en el apartado anterior de experiencia. Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos que superen las 10 horas de duración, valorándose a razón de 0,320 puntos por hora recibida o impartida.

La formación que se valore en este apartado no puede ser objeto de valoración en el apartado de cursos de perfeccionamiento en fase de méritos generales.

3. Memoria.

Por este concepto podrá otorgarse un máximo de 10 puntos.

Las personas interesadas deberán presentar una memoria de un máximo de 10 páginas a una sola cara, espacio de interlineado doble y letra tamaño 12 en las que describan su perfil profesional, las funciones inherentes al puesto al que aspira, procedimientos y/o protocolos a utilizar, objetivos que se pretenden alcanzar en el desempeño de dichas funciones e iniciativas para mejorarlo. La Comisión de Valoración podrá decidir la realización de una entrevista para la exposición, aclaración y defensa de la memoria presentada.

Quinta. Acreditación de requisitos generales y méritos que corresponde certificar a las Cortes de Castilla-La Mancha.

Los requisitos generales para poder participar, así como los méritos referentes a la base cuarta, apartado A.1 (Grado Personal), A.2 (Niveles de puesto de trabajo) y A.4 (Antigüedad), se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por las Cortes de Castilla-La Mancha que se incorporará de oficio al expediente del concurso.

Sexta. Acreditación de información que corresponde ser aportada por la persona interesada.

1. La acreditación de los cursos se efectuará mediante la aportación por la persona interesada de las copias compulsadas de los diplomas o títulos acreditativos de la realización de cada curso, siempre que contengan la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación o materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización.

2. Los méritos específicos a que se refiere la base cuarta, apartado B, se acreditarán:

a) Experiencia: se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría General o la Dirección competente de las Cortes de Castilla-La Mancha o por el órgano competente de otra Administración Pública, comprensivo de las funciones que la acrediten y del periodo de tiempo de realización de las mismas, conforme al modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, que deberá ser aportado por la persona interesada.

b) Formación específica: conforme a lo indicado en el punto 3 de esta base.

c) Memoria: se aportará por parte de la persona interesada.

3. Toda la documentación o anexos que deban ser aportados por las personas interesadas se hará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha. Se utilizará como oficio de remisión el anexo II/A, en el que se relacionará sucintamente toda la documentación que se adjunta a la solicitud.

Séptima. Orden de prioridad para la adjudicación y criterios de desempate.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base Cuarta, sumando los resultados finales de las dos fases.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base cuarta, apartado B), y por el orden allí expresado. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada a los méritos relacionados en el apartado A) de la misma base, y por ese orden. Finalmente, si continuase persistiendo el empate, se acudirá, y por este orden, a la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, a la mayor antigüedad en el último puesto definitivo, a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento de adjudicación del puesto desde el que se participa y, finalmente, a la mayor edad del concursante.

Octava. Comisión de Valoración.

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos será realizada por una Comisión de Valoración, la cual estará constituida por tres miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, estando formada por:

- Una Presidencia.
- Una Secretaría.
- Una persona vocal en representación de la Junta de Personal.

2. Las personas integrantes de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera de las Cortes de Castilla-La Mancha. Asimismo, estarán sujetos a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Por el órgano convocante se nombran a los miembros integrantes de la Comisión de Valoración que se indican a continuación:

Titulares:

Presidente: Roberto Mayor Gómez

Secretaria: Dalila María Álvarez Gago

Suplentes:

Presidenta: Justa Molina Camacho

Secretario: Javier Izquierdo Antonio

4. La propuesta del representante de la Junta de Personal será efectuada por la propia Junta. Esta última propuesta deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente petición, entendiéndose que de no hacerlo en el referido plazo renuncian a su derecho, nombrándose entonces un vocal a propuesta del órgano convocante.

5. La Comisión de Valoración podrá solicitar del órgano convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

Novena. Adjudicación provisional de puestos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas junto con su documentación.

2. La Comisión de Valoración, previa comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a efectuar la evaluación de los méritos de los candidatos y candidatas.

3. La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas o de los Órganos que hayan expedido cualquier tipo de certificación o documentación que afecte al presente concurso, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación y valoración de los méritos alegados y, a su juicio, insuficientemente acreditados.

4. Efectuada la valoración, la Comisión procederá a adjudicar con carácter provisional los puestos

convocados con arreglo al resultado de dicha evaluación y en el orden de prelación que, en su caso, hubieran hecho constar los concursantes.

5. El resultado de la adjudicación provisional se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha, surtiendo esta publicación los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

También se relacionarán las personas que hayan sido excluidas de la convocatoria o de puestos concretos, indicando los motivos de las exclusiones.

6. Una vez publicada la adjudicación provisional, y durante un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, el personal afectado podrá formular reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración, dando traslado de la decisión, cuando ésta sea desestimatoria, a las personas interesadas.

Las reclamaciones deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla-La Mancha (<https://sede.cortesclm.es/>).

Décima. Adjudicación definitiva de puestos.

1. Efectuada la valoración, y una vez establecida la puntuación definitiva de cada participante, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación definitiva del concurso al órgano convocante.

2. La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre quien haya obtenido mayor puntuación final, una vez considerados los criterios de valoración establecidos en la base Cuarta y los de desempates previstos en la base Séptima.

3. Junto con la propuesta, la Comisión de Valoración remitirá al órgano convocante un listado comprensivo de la totalidad de los participantes en el que conste la puntuación parcial y total obtenida para cada puesto o la indicación de haber sido objeto de exclusión del concurso, así como su causa, y otro ordenado por puestos, en el que figuren las personas solicitantes, así como la puntuación parcial y total obtenida por cada una de ellas o la indicación de haber sido objeto de exclusión por no reunir los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

4. Recibida la propuesta, el órgano convocante, previa aprobación, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha, surtiendo esta publicación los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes datos: número o código del puesto adjudicado, su denominación, personal funcionario a quien se le ha adjudicado, puntuación total obtenida, puesto en el que cesa, en su caso, así como los plazos de cese, si estuviera en la situación de servicio activo, y toma de posesión.

También existirá una relación de personas excluidas de la convocatoria o de puestos concretos, indicando los motivos de las exclusiones.

5. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en el caso de que no existan peticiones al respecto, o que, existiendo, no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para su desempeño.

6. La presente convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Undécima. Destinos.

El destino adjudicado será irrenunciable excepto cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el punto 4 de la base Tercera.

Duodécima. Plazos de toma de posesión y cese.

1. La toma de posesión del puesto adjudicado deberá realizarse el día siguiente al del cese en el puesto anterior.

Dicho cese deberá producirse el día siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen

los permisos, las vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal funcionario de carrera que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

2. El plazo de toma de posesión para quienes reingresen al servicio activo será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

3. La persona designada mediante este concurso que no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el punto 3 de la base Tercera, o se deba a fuerza mayor, será declarada decaída en los derechos que le pudieren corresponder y será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha según dispone el artículo 10, 1, c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaría General de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de ser presentado recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente, o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

ANEXO I**Código de Puesto/Nº de Puestos/Denominación/Grupo/CD/CE/FP/Titulación/Formación Específica/Otros Requisitos/Tipo de Jornada/Funciones**

20/1/Jefe de Sección de Asuntos Generales/A2-C1/22/1.510,51/CS/-/-/Experiencia en materia económica y asuntos generales/PD/Gestión de la contratación y de los asuntos económicos que le encomiende la jefatura del servicio. Atención y asesoramiento a los miembros de la Cámara sobre la documentación que deban presentar a la misma.

ANEXO III/A**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO SINGULARIZADO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
(EXPEDIENTE 10/RIPE-00051)****1. DATOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO**

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Correo electrónico:	
Domicilio (Calle, localidad, provincia y código postal):		

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir la notificación. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos.

2. PUESTOS DE LA CONVOCATORIA QUE SE SOLICITAN

En este apartado deberá indicar, por orden de preferencia, el código de puesto y denominación de los puestos que solicite del anexo I, quedando vinculada la solicitud al resto de los datos del puesto incluido en el citado anexo.

Orden de preferencia	Código del puesto	Denominación del puesto
1		
2		
3		

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Cortes de Castilla-La Mancha
Finalidad	Secretaría General de las Cortes de Castilla-la Mancha
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.cortesclm.es/index.php/proteccion-de-datos

3. DESTINO

El/la solicitante ocupa con carácter (indicar definitivo/provisional):
el puesto de trabajo que a continuación se consigna:

4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que (marcar):

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Además, la persona firmante declara aportar los siguientes documentos:

- Acreditación de cursos de formación que pueden ser valorables como méritos generales:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	HORAS

- Acreditación de experiencia en el desempeño de puestos de trabajo (léase el punto 4 a) de la base sexta). Estas circunstancias deben acreditarse en el modelo normalizado anexo III.

- Memoria (léase el punto 4 c) de la base sexta).

- Acreditación de cursos de formación específica que haya realizado sobre la materia a la que se hace referencia en el apartado B. 2) de la base cuarta:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	HORAS	ORGANISMO POR EL QUE FUE IMPARTIDO

En:

Fecha:

Firmado por:

Dirigido a:
SECRETARÍA GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO II/B

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA (EXPEDIENTE 10/RIPE-00051)

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Correo electrónico:	

En el caso de que deba aportar documentación susceptible de valoración por la Comisión de Valoración del concurso singularizado de méritos, utilice este oficio, marque la casilla correspondiente y remítalo firmado y registrado con la documentación adjunta que proceda:

Acreditación de cursos de formación que pueden ser valorables como méritos generales:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	HORAS

Acreditación de experiencia en el desempeño de puestos de trabajo (léase el punto 4 a) de la base sexta). Estas circunstancias deben acreditarse en el modelo normalizado anexo III.

Memoria (léase el punto 4 c) de la base sexta).

- Acreditación de cursos de formación específica que haya realizado sobre la materia a la que se hace referencia en el apartado B. 2) de la base cuarta:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	HORAS	ORGANISMO POR EL QUE FUE IMPARTIDO

En:

Fecha:

Firmado por:

Dirigido a:
SECRETARÍA GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO III**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL CONCURSO SINGULARIZADO DE MÉRITOS (EXPEDIENTE 10/RIPE-00051), CONFORME A LA BASE SEXTA PUNTO 4 A)**

D.	
Cargo:	
Unidad administrativa:	

CERTIFICO que, en el expediente obrante en esta dependencia, el personal funcionario abajo indicado tiene acreditada la experiencia que se indica:

Apellidos:	Nombre:	
DNI:	Cuerpo o escala:	Grupo:

Experiencia:	
Tiempo en meses:	
Derivada de:	

El alcance de esta información se refiere a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Y para que surta efectos en el concurso singularizado de méritos convocado por Resolución del Secretario General de las Cortes de Castilla-La Mancha, expido el presente a petición del interesado.

En:

Fecha:

Firmado por: